

**ESTADO DEL ARTE ACERCA DE LAS DISCUSIONES TEÓRICAS SOBRE
SOBERANIA DEL ESTADO Y LA UNION MONETARIA EUROPEA
ENTRE 2002 - 2010
CASO: EL REINO UNIDO**

MARIA ANGELICA SERNA GOMEZ

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C, 2012**

**ESTADO DEL ARTE ACERCA DE LAS DISCUSIONES TEÓRICAS SOBRE
SOBERANIA DEL ESTADO Y LA UNION MONETARIA EUROPEA
ENTRE 2002 - 2010
CASO: EL REINO UNIDO**

MARIA ANGELICA SERNA GOMEZ

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C, 2012**

**“Estado del arte acerca de las discusiones teóricas sobre soberanía del Estado y la Unión
Monetaria Europea entre 2002 - 2010
Caso: el Reino Unido”**

**Presentado como requisito para optar al título de
Internacionalista
En la facultad de Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario**

**Presentado por:
María Angélica serna Gómez**

**Dirigido por:
Freddy Eduardo Cante Maldonado**

Semestre II, 2012

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	
1. CONCEPTO DE SOBERANIA.	5
1.1. AUTORES CLASICOS: JUAN BODINO, TOMAS HOBBS, JACQUES ROUSSEAU, EMMANUEL SIEYES, CARRE DE MALBERG.	5
2. POLITICA MONETARIA E IMPACTO DE LA MONEDA UNICA EN LA SOBERANIA ECONOMICA DE LOS ESTADOS MIEMBROS.	9
2.1. LA UNION ECONOMICA EUROPEA.	9
2.2. LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA EUROPEA Y CONVERGENCIA ECONÓMICA NACIONAL.	12
2.3. PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO.	15
2.4. POLÍTICA FISCAL DE LA UNIÓN EUROPEA.	15
2.4.1. Objetivos de la Política Fiscal Europea.	16
2.5. RELACION ENTRE EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA Y LA UNION MONETARIA EUROPEA.	17
2.6. UNION MONETARIA Y CONSECUENCIAS SOBRE LA SOBERANIA POLITICA NACIONAL.	19
2.7. CONSECUENCIAS DE LA DESPOLITIZACIÓN DE LAS POLITICAS NACIONALES.	21
3. TEORIZACION DE LA FORMACION DE UN ESTADO EUROPEO, MODELO DE UN ESTADO CENTRICO O INTERGUBERNAMENTALISTA.	25

4. TEORIZACION DE LA FORMACION DE UN ESTADO EUROPEO, MODELO DE GOVERNABILIDAD MULTI-NIVEL.	30
5. TEORIZACION DE LA FORMACION DE UN ESTADO EUROPEO, NEOFUNCIONALISMO.	33
6. TEORIZACION DE LA FORMACION DE UN ESTADO EUROPEO, FEDERALISMO.	35
7. LA UNION MONETARIA EUROPEA Y EFECTOS SOBRE EL REINO UNIDO.	38
7.1. PARTIDO CONSERVADOR BRITANICO.	38
7.2. LA MONARQUIA Y EL PARLAMENTO.	41
7.3. LAS RAZONES ECONÓMICAS DEL REINO UNIDO.	42
7.3.1. Convergencia económica.	42
7.3.2. Efectos de la euro zona en la economía británica.	44
7.4. NEGATIVA A LA MEMBRESIA DE LA UNION EUOROEPA.	44
7.4.1. Europa y el Gobierno conservador de David Cameron.	45
7.4.2. Negativa a la Unión Fiscal Europea.	46
8. CONCLUSIONES	47

BIBLIOGRAFIA

Capítulos o artículos en libros

Artículos en publicaciones periódicas académicos

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

Otros documentos

Documentos disponibles en Internet y páginas Web institucionales

INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo tiene como objetivo el Estado del arte acerca de la discusión teórica de la repercusión de la unión monetaria en el principio de soberanía nacional, específicamente el caso de Gran Bretaña, ya que éste es el único país que expresa abiertamente su incertidumbre referente a algún tipo de amenaza a su soberanía. Se pretende precisar si existen criterios concluyentes, o por el contrario determinar si no hay claridad con respecto al futuro de Gran Bretaña como miembro de la unión monetaria.

A partir de lo anterior, se plantean como sus propósitos particulares construir un marco conceptual acerca de la soberanía. Este estado del arte se inicia con citas de los principales autores de finales de siglo XVII y XVIII y finaliza con las posiciones conceptuales aportadas por los teóricos modernos motivados por el nacimiento de la Unión Europea como un nuevo orden político. Igualmente, el trabajo, busca desarrollar un marco conceptual sobre Unión Monetaria y su evolución hasta el logro de una unión fiscal europea en el periodo de 1950-2010, establecer las relaciones teóricas entre Soberanía del Estado y Unión Monetaria y por último realizar un análisis histórico hermenéutico de la Unión Europea y el caso del Reino Unido de acuerdo a las relaciones evidenciadas en los apartados teóricos entre soberanía del Estado y Unión Monetaria.

Los objetivos anteriores dejan ver una investigación claramente cualitativa, que tiene como propósito describir y analizar la realidad actual en el proceso de unificación europea con respecto a la Unión Monetaria y las consecuencias que ésta ha traído a la soberanía nacional de los estados miembros en relación al caso del Reino Unido.

Las categorías analíticas elegidas para la realización del estudio son: soberanía, Unión Monetaria y el caso del Reino Unido; además de los cambios en la soberanía de los Estados europeos como resultado su membresía a la Unión Europea, la subordinación de las decisiones en las políticas macroeconómicas estatales frente al poder externo del Banco Central Europeo y la pérdida de los poderes parlamentarios y del poder político en varias áreas públicas.

La selección de las categorías se hizo con referencia a tres Aspectos: el primero tiene que ver con los cambios generados en el principio de soberanía y el cuestionamiento a los elementos que la conforman como resultado de la unificación Europea en la consolidación de un nuevo orden internacional; el segundo hace referencia a aquellas variaciones en el statu quo de los Estados miembros resultado de la integración monetaria europea, y la generación de pérdida de soberanía económica y política; y finalmente, el caso del Reino Unido y su decisión de exclusión voluntaria de la Unión Monetaria sustentada en el discurso conservador sobre el interés nacional y protección a la soberanía nacional constituida en el parlamento británico.

Los puntos de partida que guían el presente trabajo se basan en primer lugar, en como la membresía a la Unión Monetaria Europea puede conducir a la pérdida de la soberanía económica la cual a su vez podría llegar a generar un impacto político y económico irreversible; así mismo los cambios en el statu quo de los Estados miembros; y en segundo lugar, en la forma como estos cambios hacen necesario la completa unificación política lo que lleva a la desaparición del Estado tal cual se conoce, y al surgimiento de un nuevo y sui generis Estado Supranacional.

Por lo anterior hay que señalar varios aspectos: primero que la noción de soberanía y de Estado se ha transformado para dar paso a un nuevo concepto que surge con la aparición y desarrollo de la Unión Europea, y con ello que los fundamentos esenciales del principio soberanía sean cuestionados dentro del actual orden internacional. Dicho orden ha generado cambios en el statu quo de los Estados miembros y traído conflictos a nivel nacional con respecto a la integración monetaria Europea y divisiones dentro del gobierno, como el caso de Gran Bretaña. Segundo, señalar como la Unión Monetaria ha llegado a ser la respuesta a necesidades técnicas, económicas y políticas, moldeando la integración de los actuales Estados-nación dentro de una Europa integrada.

Como resultado la obtención de información para la presente investigación se basó en la combinación de instrumentos de recolección en fuentes secundarias, delimitadas por el análisis de artículos de investigación publicados en: JCMS, Journal of Common Market Studies; British Journal of

political Science; The British Journal of Politics and International Relations, indexadas en Jstor y ebsco, durante el período 2002 – 2010, libros electrónicos de la base de datos de E-brary cuyos contenidos albergaban los conceptos de soberanía, Política monetaria y Unión Monetaria; y fuentes secundarias de dominio público en la Web como la pagina institucional del Banco Central Europeo, y documentos en la Internet. Esto permitirá analizar aspectos precedentes al período antes mencionado que son de suma importancia para el presente estudio.

La importancia del estudio radica en diversos aspectos El primero de ellos es el aporte bibliográfico presente en este trabajo, el cual pretende articular los conceptos económicos con respecto a la pérdida de soberanía de los países.

Un segundo aspecto es explicar cómo el proceso de globalización ha hecho que la economía mundial trabaje en bloques económicos. De esta manera el primer bloque económico constituido es la Unión Europea y así se dio origen a la conformación de un nuevo orden internacional y así mismo de logro percibir, la forma como los cambios en el mercado mundial afectan, y a su vez son afectados por los regímenes creados por los Estados para gobernar estas actividades, lo que generó cambios en la soberanía de los países llevando al nacimiento de nuevos conceptos que buscan adaptarse a los cambios políticos, económicos y sociales del nuevo orden internacional.

Finalmente, este estudio del arte consiste en presentar una reflexión de las razones políticas y económicas por las cuales el Reino Unido no hace parte de la Unión Monetaria Europea, basándose en la noción de soberanía postulada por el partido conservador. Pese a ello, en ningún momento se desconoce el sin número de estudios sobre la Unión Monetaria y ni de aquellos, que en menor proporción, muestran la relación existente entre soberanía y la Unión Monetaria con respecto al Reino Unido

Teniendo en cuenta lo anterior, este estudio se ordena en ocho capítulos. el primero presenta un marco conceptual sobre la evolución de la noción de soberanía, y toma como referencia autores clásicos entre los que se destacan Bodino, Hobbes, Rousseau, Sieyés y Malberg; quienes sientan los principios de soberanía y autonomía estatal, principios que solo pueden ser ejercidos a través

de unas características propias e inherentes al Estado, de las cuales se debe tener claridad para entender como el proceso de unificación europea ha conducido a que estos sean cuestionados y rebatidos dentro del nueva formación de una Europa unificada, siendo éstos, el origen principal de la discusión teórica sobre la soberanía nacional.

El segundo capítulo desarrolla un marco conceptual sobre la política monetaria y su impacto en la economía nacional, para ello se definen, la Unión Europea, las políticas monetarias y fiscal. Posteriormente se hace un planteamiento enfocado en las consecuencias de la unión monetaria sobre la soberanía económica nacional y en las políticas nacionales, lo que conlleva a un proceso de despolitización por parte de las políticas nacionales.

El tercer capítulo expone los principios teóricos del modelo de Estado céntrico, el cual busca dar una respuesta teórica a los cambios generados en la autonomía y en la autoridad política de los Estados miembros de la Unión Europea; este modelo afirma que el papel del Estado se ha fortalecido alcanzado un mayor grado de control sobre su destino y define el concepto de soberanía sobre las bases de una visión enfocada en el poder y en la influencia.

En cuarto capítulo se exponen los principios teóricos del modelo de gobernabilidad multi-nivel el cual afirma que la integración europea ha llevado al debilitamiento del Estado, al sostener que el Estado ya no tiene control sobre las políticas europeas y que las decisiones tomadas colectivamente han conducido a una pérdida significativa de control del Estado sobre sus políticas nacionales.

El quinto analiza el proceso de integración bajo la escuela teórica del neo-funcionalismo, la cual define la integración como un proceso que promueve la cooperación para alcanzar una más eficiente economía y para su logro están dispuestos a ceder parte de su soberanía a instituciones supranacionales, conduciendo paulatinamente a una mayor integración en otras áreas lo que genera mayor integración política alcanzando como objetivo final la creación de un estado federal.

El sexto capítulo analiza la integración europea bajo una percepción federalista al definir ésta como un proceso de formación federal en el cual se observa el poder que han alcanzado las instituciones europeas facultadas por la

primacía del derecho comunitario sobre cualquier autoridad nacional, concibiéndose esta característica como uno de los primordiales principios del Estado federal.

En el séptimo capítulo se da a conocer el caso de Gran Bretaña y las razones por las cuales este país no hace parte de la unión monetaria, teniendo en cuenta la postura del partido conservador británico y las razones políticas y económicas que ellos esgrimen como argumentos para no hacer parte de la Unión Monetaria Europea.

Y finalmente el octavo capítulo muestra mi posición frente al tema de investigación después de haber efectuado un estudio de las diferentes Escuelas de la Relaciones Internacionales referente a la problemática que surge del proceso de de la unión monetaria europea y los impactos que tiene sobre la soberanía nacional de los Estados miembros. Y a su respuesta en la construcción de una nuevo concepto que defina la formación de la unión europea bajo sus postulados teóricos.

Se espera que el presente trabajo sirva para contextualizar al lector frente a la situación actual en Europa con respecto al proceso de integración, y las variables que intervienen en éste, para de esta manera ampliar su visión, y ayudar a tomar una posición frente al proceso. Se espera igualmente que el presente texto le sirva al lector para analizar los cambios sufridos en el sistema internacional, como consecuencia de la integración europea, que dan paso a nuevas perspectivas teóricas en el campo de las Relaciones Internacionales, y entender como el modelo europeo podría llegar a ser reproducido en el futuro a nivel global por los diferentes bloques económicos.

1. CONCEPTO DE SOBERANIA

1.1. AUTORES CLASICOS: JUAN BODINO, TOMAS HOBBS, JACQUES ROUSSEAU, EMMANUEL SIEYÉS, CARRE DE MALBERG.

A través de este capítulo se busca introducir al lector en la noción del principio de soberanía que surge durante los siglos xvii y xviii, entendiendo esta como el principio que da existencia al estado, y como un atributo que solo puede existir a través de la autoridad estatal. Es necesario por tanto tener claridad sobre el concepto de soberanía para entender como el surgimiento de la unión europea ha llegado a alterar este principio al transformar la autonomía y soberanía de los estados, al igual que su status quo. Y como estos cambios a nivel de los estados han llegado a modificar la forma en la cual funciona el sistema internacional, dando origen a una nueva forma de concebir el Estado en una era de estados supranacionales.

Algunos de los autores franceses e ingleses, que con sus teorías alimentaron el concepto de Soberanía fueron:

Juan Bodino, intelectual francés del siglo XVI, postula una concepción política de la soberanía del Estado que hasta hoy perdura y ha sido de gran importancia para la modernidad, quien conserva gran parte de su valor inicial. En su teoría, Bodino, postula la independencia del Estado tanto en el interior como en el exterior; en otras palabras, para este intelectual la soberanía interna se expresa en la existencia de un poder exclusivo situado por encima de otros poderes; y a nivel externo el poder del Estado no se encuentra subordinado a ningún otro poder;¹ dando lugar a una equivalencia entre soberanía e independencia absoluta². Dicha noción de soberanía-independencia ha jugado un papel importante en la teoría política y doctrina del derecho internacional ya que en ella yace la base de la doctrina de la independencia de los estados y la libre determinación de los

¹ Comparar Fajardo, Ángel H. “La soberanía del Estado”. En: *Compendio del Derecho Constitucional General y Particular*. 1997. pp. 113-129.

² Comparar Hauriou, André; Guiquel, Jean y Gélard, Patrice. “El Marco del Derecho Constitucional Clásico: el Estado-Nación”. En: *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*, 1980. pp. 115-137.

mismos, al expresar que sólo los estados de forma voluntaria se someten a arbitrajes de doctrina internacional³.

Tomas Hobbes, más de medio siglo después de formulada la doctrina de Bodino, nació un nuevo postulado expresado por Tomas Hobbes a través de su tratado *Leviatán*, en donde afirma que la soberanía surge de un contrato social emanado del pueblo y en el cual se establece el fin mismo de la creación del Estado. Para Hobbes el Estado es el resultado de la necesidad de los hombres de establecer unas leyes que le permitan vivir en paz y en orden. De esta manera se transformó el Estado derecho natural en la teoría del derecho, expresada como un contrato social que permite establecer sociedades organizadas, mediante la sumisión del pueblo a través de un contrato. Con ello se dio origen al principio de autoridad constituido como el fundamento del derecho⁴. El pacto social explica y da lugar a la autoridad política y el orden social.

Jacques Rousseau. Se necesitaron 130 años para que la soberanía que justificaba el poder absoluto postulado por Hobbes fuera trasladado por Jacques Rousseau del monarca al pueblo, quien dio origen al concepto de soberanía popular. El contrato social de Rousseau rechaza que el vínculo jurídico se halle en la fuerza o la sumisión que se encuentra en el postulado del contrato social de Hobbes, sino que por el contrario, de forma voluntaria los hombres renuncian a un estado natural de inconciencia para someterse a las reglas de la sociedad que a cambio les otorga ciertos derechos y deberes que se constituyen en si mismas las cláusulas del contrato social⁵.

Emmanuel Sieyès, político revolucionario francés, contemporáneo de Rousseau, sostuvo que la soberanía radicaba en la nación y no en el pueblo; ya que para él, la nación designa el título de soberanía y el pueblo por su parte surge de la aparición del Estado. Para Sieyès la nación se crea de forma espontánea gracias a una multitud de individuos unificados que tienen un interés común de proteger sus derechos, y que son anteriores a la formación misma del Estado. De

³ Comparar Hauriou; Guicquel y Gélard. “El Marco del Derecho Constitucional Clásico: el Estado-Nación”. pp. 115-137

⁴ Comparar Semblanza filosófica. Tema de búsqueda: (Tomas Hobbes), 2012. Consulta electrónica.

⁵ Comparar Hampeshr-Monk, Lain. “Jean-Jacques Rousseau “. En: *Historia del Pensamiento Político*. 1996. p. 187-230.

⁵ Comparar Rousseau, Jacques. “Libro segundo, capítulo I”. En: *El contrato social. s.f.i.*, 29-62.

esta forma denomina la nación como un cuerpo político unitario previo al Estado, un cuerpo asociado que vive bajo una ley común y es representada por los mismos organismos legislativos. Además considera que el proceso de construcción del Estado es también el proceso de construcción Nacional, de creación de un Estado-nación y del nacimiento del concepto de soberanía nacional. En este orden de ideas, la soberanía nacional se traduce en un régimen representativo, donde el individuo pierde la capacidad de decisión de forma individual. Es así como la soberanía nacional se muestra como Una, indivisible e inalienable, y no permite confundirse con los individuos que la conforman⁶.

Carré de Malberg. Posteriormente con este jurista francés, de finales de siglo XIX, se cambió el concepto de soberanía por una concepción jurídica más flexible, en donde se admite la soberanía como la propiedad de los poderes del gobierno, y pone la puesta en práctica de la soberanía estatal; y así lo muestran Houriou y Gélard para quienes el gobierno se expresa como sinónimo del poder ejecutivo y es quien dirige la política general asumiendo el ejercicio del poder del Estado. Este criterio de soberanía llega a ser complejo, ya que se presenta inicialmente de carácter plenamente político y se transforma progresivamente en una noción jurídica⁷. Como consecuencia a ello, el término de soberanía ya no implica solo autoridad total y absoluta del cuerpo soberano, la nación, sino que se interpreta como soberanía política con claras bases legales⁸. Houriou y Gélard definen la soberanía política en el ámbito jurídico-político como soberanía constituyente, la cual se conforma en el poder que posee los atributos para establecer la norma fundamental de un ordenamiento jurídico originando el Estado y su sistema político.

A si mismo, la noción jurídica de la soberanía del Estado la conciben como la propiedad de los poderes del gobierno, y es puesta en práctica mediante el derecho de legislación, reglamentación policial, justicia, acuñación de la moneda entre otros. Las anteriores divisiones del poder permiten entender la soberanía divisible del Estado y el principio por el cual el conjunto del derecho

⁶ Comparar Máiz, Ramón. “La Idea de Nación en Sieyès”. 2011. Documento electrónico.

⁷ Comparar Houriou; Gélard y Guicquel, Nombre. “El Marco del Derecho Constitucional Clásico: el Estado-Nación”. pp. 115-137.

⁸ Comparar Cohen, Ely. “The Euro, Economic Federalism, and the Question of National Sovereignty”. En: *Idea of Europe: From Antiquity to European Union*, 2002. pp. 260-286.

del poder público puede ser dividido y repartido entre los diversos titulares. Con base en este principio se entiende el por qué el derecho internacional acepta que se haya podido crear un organismo internacional como la Unión Europea que implica cierta desmembración de la soberanía⁹. Es pues así que Malberg, define la soberanía como la potestad que le pertenece al estado y es propia a éste. Sostiene abiertamente, que la soberanía del Estado se presenta habitualmente como doble, es decir dividida en soberanía externa y soberanía interna, coincidiendo con el postulado de Bodino.

Para Malberg la soberanía externa se manifiesta en las relaciones internacionales e implica para el Estado soberano la exclusión de toda subordinación, de toda dependencia respecto a los estados extranjeros. Por su lado la soberanía interna significa una relación con aquellos individuos, ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio, una autoridad suprema en sentido que su voluntad predomina sobre todas las voluntades, ya que estos individuos poseen una potestad inferior a la suya. De esta manera la soberanía externa no es otra que la expresión a la vista de los estados extranjeros de la soberanía interior de los estados. Por su parte la soberanía interna no sería posible sin la soberanía externa y un Estado que se encuentre bajo a alguna dependencia frente a un Estado extranjero no podría poseer entonces una potestad soberana en el interior. Es pues que en definitiva la soberanía externa y la soberanía interna son solo los dos lados de una misma moneda. De esta manera la definición de soberanía de la doctrina establecida en Francia, e indicada por los antiguos juristas franceses sostuvo que la soberanía era totalmente inseparable del estado, y que ésta es, en sí misma la condición que da ser al Estado, ligando de esta forma y de manera inseparable la formación del Estado y la existencia de este a la soberanía¹⁰.

⁹ Comparar Hauriou; Guicquel y Gélard. “El Marco del Derecho Constitucional Clásico: el Estado-Nación”. pp. 115-137.

¹⁰ Comparar Carré de Malberg, Rymond. “Capítulo II de la Potestad del Estado”. En: *Teoría general del Estado, Prefacio de Héctor Gros Spiell*, 1998. pp. 80-149.

2. POLITICA MONETARIA E IMPACTO DE LA MONEDA UNICA EN LA SOBERANIA NACIONAL

El actual capítulo tiene como objetivo analizar como el proceso de integración económica y monetaria ha generado una pérdida en la soberanía económica de los países miembros frente a Europa, conduciendo inevitablemente a una mayor transferencia de poder en otras áreas. Como resultado de esto ha surgido una confrontación entre los partidos políticos a nivel nacional con respecto a Europa, afirmando que la pérdida en el poder y la autonomía económica y monetaria solo conducirán inevitablemente a la pérdida absoluta de la soberanía nacional y con ello la pérdida de autoridad política. Este capítulo busca por tanto analizar como se ha producido esta pérdida en la soberanía nacional y cuales ha sido los cambios sufridos en el estado a nivel económico, monetario y político.

2.1. LA UNIÓN ECONÓMICA EUROPEA

En el año de 1957 los países de Europa occidental crearon la Comunidad Económica Europea, mejor conocida como el Mercado Común Europeo, con el cual se estableció una incipiente forma de unión aduanera que permitió a partir de los años 60's la libre circulación de bienes entre los estado miembros y la adopción una serie de barreras arancelarias comunes, y con ello promovieron el comercio interno europeo. Este grado de integración no altero la capacidad de maniobra económica de los estados, ni influenció sus políticas fiscales ni económicas, ya que éstas se encontraban en manos de los gobiernos nacionales; y en aquellos países donde la intervención de la Comunidad Económica era sumamente limitada, no tenia ningún poder¹¹.

A principios de los 70's y después de abandonar las paridades fijas de Bretón Woods, la Comunidad Económica Europea adoptó diferentes acuerdos de

¹¹ Comparar Rodríguez-Pose Andrés y Petrakos, George. "Integración económica y desequilibrios territoriales de la unión europea". *Revista eure*. Vol. XXIX, N° 89. (2004) pp. 63-80.

flexibilidad cambiara, los cuales culminaron con la adopción del Sistema Monetario Europeo SME en 1979, y en donde se incluían aspectos crediticios y mecanismos cambiarios¹². Ya para los 90's se vio una marcada aceleración del proceso integrador con la creación del mercado único, el primero de enero de 1993, el cual permitió no sólo la libre circulación de bienes, sino también de personas, capitales y servicios; la cual fue seguida por la creación Unión Económica y Monetaria establecidas mediante el Tratado de la Unión Europea en 1991 y mejor conocido como el Tratado de Maastricht, a través del cual se establece la Unión Europea, entrando en vigor el 1 de enero de 1999, y que culmina posteriormente con la creación y puesta en circulación del euro.

La Unión Monetaria Europea tiene como objetivo principal establecer las políticas monetarias; es quien orienta de manera general las políticas económicas implementadas en los países miembros de la Unión¹³. Así, desde la firma del tratado de Roma, la comunidad económica Europa ha avanzando en un proceso de integración económica gradual, con el objeto de alcanzar una completa unificación monetaria y un pleno funcionamiento del euro¹⁴. Este avance condujo a un desequilibrio económico en los estados miembros, repercutiendo directa y rápidamente en la evolución general de la comunidad en términos económicos, y generando profundos cambios en las políticas económicas implementadas en el área de la moneda única. Y así lo afirma Scott para quien la unión monetaria ha implicado al mismo tiempo una total e irreversible convertibilidad de la moneda, ha eliminado márgenes de fluctuación de tipo de cambio, la hecho fijación irrevocable de los tipos de paridad y generado la completa liberalización de los movimientos de capital.

La implementación de la unión monetaria y el establecimiento de una moneda única, condujo a la desaparición de las monedas nacionales. De esta manera los gobiernos no tuvieron más el poder de usar las políticas monetarias como instrumento de políticas macroeconómicas para alcanzar los objetivos de la

¹² Comparar Medley. "Keeping Monetary Union on Track". pp. 21-26. Comparar también Connolly. "Hard core, soft currency". *s.p.i.*

¹³ Comparar Rodríguez-Pose y Petrakos. "Integración económica y desequilibrios territoriales de la unión europea". pp. 63-80.

¹⁴ Comparar Zahler, Roberto. "La Unión Monetaria Europea y la creación del euro: relevancia e impacto en América Latina". *Integración y comercio*. Vol.5, No 13 (2001) pp.1 25-147.

política nacional, tales como la generación de pleno empleo o el control de precios entre otros; en lugar de esto, se produjo una transferencia exclusiva de las políticas monetarias a nivel de la unión europea, convirtiéndose éstas en una responsabilidad del Nuevo Banco Central Europeo, el cual viene moldeando las políticas monetarias con el objetivo de asegurar la estabilidad de precios a través de la tasa de interés y tasa de cambio en orden de influenciar de rendimiento de la economía domestica ¹⁵.

La implementación de estos instrumentos en la política económica demandó una reforma institucional y transformó un número de órganos de la comunidad, teniendo un profundo significado político e implicando con ello el avance hacia un progresivo desarrollo de la cooperación política ¹⁶.

De otra parte, Para Barry y Begg, el proceso de integración ha tenido profundos efectos sobre la economía de los estados miembros conllevando a una convergencia de pautas y ciclos económicos entre los Estados¹⁷. Por su lado, Puga afirman que a pesar de los cambios estructurales en el proceso de integración que durante las tres décadas seguidas a la formación de la Comunidad Económica Europea, son remotas las perspectivas de cambio del statu quo¹⁸. A lo que Rodríguez-pose complementa al afirmar que el statu quo se ha transformado de manera radical en los últimos años como resultado de la acelerada integración alcanzada entre los estados europeos¹⁹. Sin embargo, para Cecchini las razones detrás del rápido progreso de la integración económica han sido entre otros, motivos de carácter económico que se solapan con los de carácter político y social; y la necesidad de respuesta de Europa al reto de la globalización económica consolidándose como un bloque económico fuerte a nivel mundial con un mercado regional más competitivo frente a Estados Unidos y Japón²⁰.

¹⁵ Comparar Scott, Andrew. "La Unión Económica y Monetaria", En: *Political Issues in Britain Today*. 1999. pp. 397-417.

¹⁶ Comparar Overtuf, Stephen Frank. "Appendix one, The Warner Report of 1970". En: *Money and European Union*. 2000. p. 191

¹⁷ Comparar Begg, Iain, "Integración Económica y desequilibrios territoriales en la unión europea". *Revista eure*. Vol. XXIX, No.89 (2004) p. 68.

¹⁸ Comparar Puga, Diego. "Integración económica y desequilibrios territoriales en la Unión Europea". *Revista eure*. Vol. XXIX, N° 89. (2004) p. 65.

¹⁹ Comparar Rodríguez-pose y Petrakos. "Integración económica y desequilibrios territoriales de la unión europea". p. 65.

²⁰ Comparar Cecchini, Paolo. "The European challenge 1992: the benefits of single market". *Revista eure*. Vol. XXIX, N° 89. (2004) p. 68.

Así pues, el crecimiento económico como consecuencia de la creación y puesta en marcha de un mercado único y de la Unión Monetaria, no sólo ha implicado la posibilidad de alcanzar economías de escala y economías de aglomeración,²¹ también influencia el logro de avances tecnológicos y de innovación a través de los cuales se promueva la reestructuración de sectores menos competitivos²². Cecchini argumenta que con la integración de los mercados europeos no solo se buscó traer consigo el ahorro, sino que al mismo tiempo se pretendió acabar con las políticas de intervención de carácter público que tenían como objeto apoyar ciertos sectores nacionales, resultado a menudo en una menor competitividad de las empresas europeas en sectores claves del mercado internacional²³. De esta manera Overtuf afirma que la unión monetaria ha sido considerada la piedra angular en el desarrollo de la unión política de la cual será imposible prescindir a largo plazo²⁴. Igualmente Scott asevera que la Unión Monetaria Europea, representa uno de los mayores retos económicos y políticos alcanzados por la Unión Europea, la cual ha alterado fundamentalmente la dinámica de la integración europea y la soberanía económica de los países de forma irreversible²⁵.

2.2. LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA EUROPEA CONVERGENCIA ECONÓMICA NACIONAL.

Con el proceso de integración económica europea las teorías de crecimiento económico y de convergencia económica han venido ocupando un lugar significativo en el debate sobre la evolución económica de los Estados y regiones²⁶. La teoría de convergencia, es una teoría económica que afirma que se produce una mayor convergencia económica entre espacios, mientras que para la teoría de divergencia la combinación de diversos factores económicos está

²² Comparar Barry, Frank. "Integración económica y desequilibrios territoriales en la Unión Europea", En: *Revista eure*. Vol. XXIX, N° 89. (2004) p. 65.

²³ Comparar Cecchini, Paolo. "The European challenge 1992: the benefits of single market". p. 68.

²⁴ Comparar Overtuf. "Appendix one, the Warner Report of 1970". pp. 198-207.

²⁵ Comparar Scott, Andrew. "La Unión Económica y Monetaria". pp. 397-417.

²⁶ Comparar Magrini, Stefano. "The evolution of income disparities among the regions of the European Union". *Integración económica y desequilibrios territoriales de la Unión Europea*. Vol. XXIX, No.89 (2004) p. 66.

fomentando mayor concentración de actividad económica en determinados lugares y por tanto la divergencia entre ellos²⁷.

La integración generaría una reducción de disparidades económicas entre los estados debido a un movimiento cruzado de factores tales como la apertura de fronteras, la liberación comercial, la libre movilidad de factores económicos que generarían un flujo cruzado de capital, tecnología y mano de obra y así llegar a un estado de equilibrio. De esta manera el capital y la tecnología fluirían desde aquellas regiones donde los costes laborales y de producción son más altos hacia los espacios con coste más bajos²⁸.

Para Cohen los criterios de convergencia en Maastricht constituyen un marco explícito y de autoridad en donde se establecen los requisitos de la disciplina económica que deben alcanzar los países para hacer parte de la unión monetaria. Estos criterios refuerzan los movimientos hacia la convergencia, sin que en él se especifiquen los métodos que deben ser usados o las escogencias sociales o presupuestarias. Para ser consecutivo con ello, cada país debe buscar la manera de alcanzar el programa para la convergencia y la consolidación presupuestaria²⁹. A través de estos criterios de convergencia se expresa el grado de homogeneización alcanzado por las economías nacionales en materia de crecimiento económico; ya que el proceso de integración económica ha generado un alto grado de convergencia nominal respecto a aquellas reformas ligadas al mercado único y a las disposiciones establecidas en el tratado de Maastricht como criterios que deben ser alcanzados por los gobiernos³⁰.

Estos criterios son: la inflación, los tipos de interés, el déficit público, la deuda pública y los tipos de cambio con el fin de alcanzar la convergencia real

²⁷ Comparar Rodríguez-pose y Petrakos “Integración económica y desequilibrios territoriales de la unión europea”. p. 67.

²⁸ Comparar Barro, Roberto J y Xavier, Sala-i-Martin. “Convergence across States and Regions”. *Integración económica y desequilibrios territoriales en la Unión Europea*. Vol. XXIX, No.89 (2004) p.66

²⁹ Comparar Cohen, Elie. “Monetary, sovereignty, domestic policies, and intergovernmental Accord”, En: *From the Nation State to Europe? Essays in Honour of Jack Hayward*, 2001. pp. 11-28.

³⁰ Comparar Cuadro, Roura, J. R. “Convergencia nominal y convergencia real. El verdadero reto para España”. *Integración económica y desequilibrios territoriales en la Unión Europea*. Vol. XXIX, No.89 (2004) p. 68. comparar también De la Dehesa, Guillermo. “El reto de la Unión Económica y Monetaria”. *Integración económica y desequilibrios territoriales en la Unión Europea*. Vol. XXIX, No.89 (2004) p. 68.

denominada por la comisión europea como la cohesión económica social, la cual esta compuesta por las variables de tasa de desempleo, balanza de pagos, renta per-cápita y gasto público. Las variables reales necesitan más tiempo para ser alcanzadas que las variables nominales, ya que se ven afectadas de forma positiva por estas últimas. De dicha manera, con la implementación del euro y la puesta en marcha de una política monetaria común los niveles de renta se deberían irse igualando.³¹

Entre las convergencias nominales más importantes alcanzadas se encuentran la adopción del euro como moneda única y la desaparición de las monedas nacionales a favor de una moneda común, permitiendo una importante sesión de la soberanía económica, un avance político y un paso fundamental para la total unión económica. El cumplimiento de los criterios fijados en el tratado de Maastricht para entrar en la moneda única ha llevado cada vez a una mayor convergencia en otras áreas³². Rodríguez-pose y pretrakos afirman que quizás el cambio donde se ha producido un acercamiento mayor ha sido en el de la inflación.

Desde la firma del tratado de Maastricht se produce una convergencia constante en las tasas de inflación, una reducción importante de las disparidades entre los estados en términos de déficit público, y en menor medida, en términos de deuda pública³³. Demertzis concuerda con los autores anteriores afirmando que otro de los resultados ligados en parte al proceso de integración ha sido la fuerte convergencia entre países en niveles de desempleo. El proceso de integración europea y las medidas destinadas a reformar y flexibilizar el mercado laboral han hecho que esas diferencias se reduzcan en los últimos años³⁴.

Por su parte Crespo-Cuaresma Afirman que la participación en el proceso de integración para los países miembros puede conducir a una simetría en el crecimiento, puesto que tiene mayores beneficios para los países relativamente

³¹ Comparar La Unión Monetaria Europea. “La Unión monetaria europea”, 2011. Documento electrónico.

³² Comparar Begg, Iain. “Complementing EMU: rethinking cohesion policy”. *Integración económica y desequilibrios territoriales en la Unión Europea*. Vol. XXIX, No.89 (2004) p. 68.

³³ Comparar Rodríguez-pose y Petrakos “Integración económica y desequilibrios territoriales de la unión europea”. p. 68.

³⁴ Comparar Demertzis, Maria; Hughes Hallet Andrew. “Regional inequalities and the business cycle: and explanation of the rise of European employment”. *Integración económica y desequilibrios territoriales en la Unión Europea*. Vol. XXIX, No.89 (2004) p. 68.

menos avanzados³⁵. Con respecto a ello, para los países que conforman la Organización de cooperación Económica y Desarrollo, OECD, afirman que existen al menos tres bases para creer que la convergencia será el resultado más probable, uno de los puntos de vista se sustenta en que unos mercados mas flexibles provén los mejores medios para ajustarse a las crisis económicas. Por lo tanto sostiene que los estados miembros de la Unión Europea se moverán en términos de eficiencia hacia un modelo de Mercado común³⁶. Finalmente las conclusiones de Rodríguez-pose y petrakos, son terminales:

La integración económica europea parece estar cada vez mas asociada a un proceso de divergencia económica entre regiones. Si bien es cierto que las economías europeas se asemejan cada vez más, y que los mismos factores condicionan su funcionamiento desde un punto de vista territorial, las disparidades económicas en el interior de cada país se están aumentando a medida que se queman etapas de integración; ya que frente a un proceso de convergencia entre estados, y a unos espacios centrales cada vez mas incorporados a las economías europea y mundial, se hallan muchos espacios periféricos cuya capacidad para competir en una economía mas integrada y globalizada es escasa.³⁷

2.3. EL PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO.

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento se constituye como un acuerdo por parte de los Estados miembros con relación a su política fiscal, su objetivo principal es facilitar y mantener la Unión Económica a través de *la supervisión fiscal y prevención del déficit* y la Coerción y sanción en el que se fija un procedimiento para reforzar a los países que se encuentran en situación de déficit excesivo a adoptar medidas oportunas para alcanzar los objetivos de la disciplina fiscal contemplada en el pacto³⁸. De esta manera el pacto de estabilidad y crecimiento establece unas normas explicitas de comportamiento fiscal para evitar una posición tranquila de los gobiernos hacia sus gastos, y a los efectos negativos que

³⁵ Comparar Crespo- Cuaresma. Moncayo, Edgard. “El debate de la convergencia económica internacional e intrarregional: enfoques teóricos y evidencias empíricas”. *Revista eure*. Vol. XXIX, N° 90. (2004). p. 13.

³⁶ Comparar Hall A. Peter. “The evolution of Economic Policy-Making in the European Union”, En: Menon, Anand y Wright, Vincent (ed.) *From the Nation State to Europe? Essays in Honour of Jack Hayward*. 2001. p. 230.

³⁷ Ver Petrakos et al. “El debate de la convergencia económica internacional e intrarregional: enfoques teóricos y evidencias empíricas”. Moncayo, Edgar. *Revista eure*. Vol. XXIX, N° 90. (2004) p.14.

³⁸ Comparar Ceron, Cruz y de la Fuente. “La política fiscal del al Unión Europea ante la crisis económica”. 2007. p. 4. Documento electrónico.

esto genera; pudiendo ser compartidos con otros países de la comunidad³⁹. De esta manera las reglas fiscales actúan como un control complementario al ejercicio sobre la política económica de los gobiernos⁴⁰.

2.4. POLÍTICA FISCAL DE LA UNIÓN EUROPEA

La Política fiscal hace parte de la política económica que dispone el presupuesto estatal, los componentes del gasto público y los impuestos por medio de variables de control; y su objetivo de asegurar y mantener la estabilidad económica, para disminuir el impacto de los ciclos económicos y así mantener una economía creciente de pleno empleo y baja inflación⁴¹.

Algunos de los criterios de la política fiscal se constituyeron como parte de los objetivos de las políticas Monetarias a las cuales se tuvieron que adherir los Estados, entre éstos se encontraban el compromiso del equilibrio presupuestario y el pacto de estabilidad y crecimiento; dichas políticas se consolidaron como un arma policial presupuestaria que limita estrictamente el déficit alcanzado por los países, restringiendo así las políticas presupuestarias laxas para evitar la inflación, e imponer un sistema de penalidades a aquellos Estados que las incumplan⁴². Referente a esto, Méndez comenta que la política fiscal de la unión europea surgió bajo un amplio consenso sobre los beneficios de mantener las finanzas públicas saneadas y consistentes para el crecimiento y la estabilidad económica; ya que la política fiscal tiene como objetivo establecer unas normas explícitas de comportamiento fiscal para evitar una posición laxa de los gobiernos hacia sus gastos. Este ajuste se constituye como una necesidad en los países europeos para evitar la expansión de los efectos negativos que pueden ser compartidos con otros países de la comunidad⁴³.

³⁹ Comparar Ceron, Cruz A y de la Fuente. “La política fiscal del al Unión Europea ante la crisis económica”. 2007. p. 2. Documento electrónico.

⁴⁰ Comparar Morris, R Ongena, y Shuknecht, L. “The reform and implementation of stability and Growth pact”, 2006. Documento electrónico.

⁴¹ Comparar Samuelson, Paul y Nordhaus William. “Política fiscal”. En: *Macroeconomía*. 2000.

⁴² Comparar Cohen. “The Euro, Economic Federalism, and the Question of National Sovereignty”. p. 282.

⁴³ Comparar Méndez, Fernández Andrés “La Política Fiscal en la Unión Europea: prioridades para los próximos años”. *Revista galega de economía*, vol. 12, No.1 (2003) pp. 1-13.

Además de ello, los efectos generados por la implementación de las políticas fiscales impuestas por la Unión Europea, han limitado la capacidad fiscal de los gobiernos y supuesto la neutralidad de las políticas presupuestarias. El objeto de estas normas es el encaminar a los gobiernos hacia el desarrollo de una política discrecional con respecto al incremento del gasto público, debido a que el respaldo a la moneda ya no se maneja de manera individual sino por parte de toda la unión

2.4.1. Objetivos de la política fiscal Europea. Uno de los principales objetivos de la política fiscal es reformar los sistemas tributarios de los Estados miembros y así favorecer la necesaria reforma del mercado por sí mismo, para esto se requiere: reformar los sistemas tributarios con el fin de eliminar las ineficiencias derivadas del funcionamiento de los diferentes sistemas tributarios en el interior de la EU⁴⁴

2.5. RELACIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA Y LA UNION MONETARIA EUROPEA

El proyecto de la construcción de Europa ha generado un gran número de críticas con respecto a la unificación. Para Cohen entre las principales objeciones a esta integración se encuentra la relacionada con la soberanía⁴⁵, teniendo en cuenta que con la creación y puesta en marcha de la Unión Monetaria Europea mediante la ratificación del tratado de Maastricht, los países miembros de la Comunidad Europea dan un paso irreversible hacia una completa unificación económica y al nacimiento de una Unión Monetaria, cediendo con éste parte significativa en materia de soberanía económica a un órgano comunitario⁴⁶. Esto nos lleva a la teoría de Susan Strange, en la cual se afirma que el proceso de unificación Europea ha llevado a un problema conceptual que ha sido reconocido, pero el cual no ha sido resuelto satisfactoriamente. Este problema surge de la dificultad de

⁴⁴ Comparar Méndez, Fernández. “La Política Fiscal en la Unión Europea: prioridades para los próximos años”. 2012. pp. 1-13. Documento electrónico.

⁴⁵ Comparar Cohen. “The Euro, Economic Federalism, and the Question of National Sovereignty”. p. 260.

⁴⁶ Comparar Solans, Domingo Eugenio. “La política monetaria del Banco Central Europeo”. 1998. Documento electrónico.

relacionar en un mismo estudio simplificado el sistema político del Estado y el sistema económico de los mercados⁴⁷.

Susan cita a Gilpin, quien señala que la interacción existente entre el Estado y el mercado en el mundo moderno, conducen a la conformación de la economía política, que tiene como objetivo analizar la influencia de la economía de mercado mundial en las relaciones estatales y en los medios utilizados por los estados para influir en las fuerzas del mercado en beneficio propio. De igual manera, estudia como el cambio del mercado mundial afecta, y a su vez es afectado, por los regímenes creados por los Estados para gobernar tales actividades económicas⁴⁸.

Esta declaración, conduce a la afirmación que la economía política y el mercado influyen significativamente en la formación de regímenes internacionales, lo que genera cambios en el statu quo de los estados, específicamente el caso de los países europeos, como consecuencia de la formación del Mercado Único Europeo y Unión Monetaria Europea. Por su parte, la hipótesis de Susan Strange hace énfasis en que la mayoría de los Estados han perdido control sobre algunas funciones de la autoridad, y están bien, compartiendo ésta con otros estados, o bien con otras autoridades no estatales; suponiendo cierto declive del poder general de la mayoría de los Estados y aumento de autoridad por parte de los mercados mundiales y de las empresas que operan en ellas. Este desplazamiento de la autoridad desde los Estados hacia los mercados es probablemente el mayor cambio acaecido en la economía política internacional durante la segunda mitad del siglo XX⁴⁹.

Cohen por su parte afirma que es necesario entender como la creación e implementación de estos nuevos regímenes internacionales generan cambios en el statu quo de los Estados. Frente a ello Cohen argumenta que una de las mayores dificultades es entender la relación existente entre la Unión monetaria y la soberanía y cómo ésta se ve afectada por una integración monetaria. Afirma que

⁴⁷ Comparar Strange, Susan. "Fundamentos teóricos, los límites de la política". *La retirada del Estado, la difusión de poder en la economía mundial*. 2003. pp. 57-72.

⁴⁸ Comparar Strange, Susan. "Fundamentos teóricos, los límites de la política", En: *La retirada del Estado, la difusión de poder en la economía mundial*. 2003. pp. 57-72. Comparar también Gilpin, Roberto. *Global political economy*. Princeton University Press. 2001. p. 4.

⁴⁹ Comparar Strange, Susan. "El Estado del Estado", En: *La retirada del estado la difusión de Poder en la economía mundial*. pp. 103-132.

con el objetivo de alcanzar claridad sobre soberanía y soberanía monetaria; es necesario identificar la compleja relación presente entre las dimensiones técnicas, políticas y económicas que llevaron a la creación e implementación de la Unión Monetaria Europea; generando con ello, un modelo institucional que llevo a concebir la integración de las monedas nacionales en la implementación de una moneda única y la creación de una Europa integrada⁵⁰.

Para Cohen al ser la Unión Monetaria diseñada como un proceso de conversión económica, requiere de un control de políticas presupuestarias las cuales no habrían podido ser alcanzadas sin un proceso de integración política, y agrega que la meta principal del tratado de Maastricht no fue resolver un problema técnico ligado con el manejo de la moneda en un marco de globalización financiera, contrario a ello, fue llevar acabo otro paso hacia la integración política a través del despliegue del dispositivo de limitaciones económicas⁵¹. Así mismo, Conolly y Medley sostienen que la mayor motivación de la Unión Monetaria Europea ha sido de naturaleza política, ya que sus beneficios económicos podrían llegar a ser inciertos⁵². De esta manera las transferencias de responsabilidades en el diseño de políticas económicas tienen un fundamental significado político, implicando el progresivo y constante desarrollo de cooperación política.

Respecto a lo anterior otro teórico, Overtuf, opina que la responsabilidad de las políticas económicas transferidas a nivel de la comunidad se ha extendido a otros dominios de la política social y económica conduciendo a una vasta pérdida de autoridad. Esta transferencia tiene un profundo significado político que lleva a un desarrollo progresivo de la cooperación política, convirtiéndose en un elemento necesario para el proceso de integración europea. Para él, la Unión Económica y Monetaria se ha constituido en la levadura para el desarrollo de la unión política de la cual a largo plazo no se podrá prescindir⁵³.

⁵⁰ Comparar Cohen. "The Euro, Economic Federalism, and the Question of National Sovereignty". pp. 260.

⁵¹ Comparar Cohen. "The Euro, Economic Federalism, and the Question of National Sovereignty". pp. 262-263.

⁵² Comparar Medley, Richard y Conolly, Bernard. "La Unión Monetaria Europea y al creación del euro: relevancia e impacto en América Latina". *Integración y comercio*. Vol. 5, No.13 (2001) p. 128.

⁵³ Comparar Overtuf. "Appendix one, The Warner Report of 1970". p. 91.

2.6 UNION MONETARIA Y CONSECUENCIAS SOBRE LA SOBERANIA POLITICA NACIONAL

Para Cohen la primera dificultad en el intento de entender que la soberanía yace en sus múltiples significados, ya que el término en sí no implica simplemente la completa y absoluta soberanía del cuerpo soberano. La primera dificultad, es entender la *soberanía política* - el poder soberano democrático - la cual posee clara función legal, y que es confundida frecuentemente con los *poderes políticos* - poder ejecutivo y legislativo - con respecto a las regulaciones económicas quienes pueden ser delegadas o ejercidas directamente. La pregunta planteada por cohen es ¿Cómo la Unión Monetaria Europea llega a ser la respuesta a las necesidades contradictorias técnicas, económicas y políticas, y de qué manera el modelo institucional creado en la construcción de la Unión monetaria prefigura la integración final de los actuales Estados-nación dentro de una Europa integrada? Para Cohen la Unión Monetaria es una necesidad vital en el proceso de la construcción de un mayor mercado europeo, ya que al estar construido sobre la base de diferentes monedas puede ser arruinado por una fluctuación errática de la moneda. Agrega, que aunque este argumento es técnicamente aceptable, falla al reconocer las dimensiones políticas de la integración económica, teniendo en cuenta que cada accidente monetario eventualmente está destinado a tener un impacto político.

De esta manera la transferencia de poderes al Banco Central Europeo ha generado un vacío en la legitimidad, lo cual en circunstancias ideales sería llenado con una unión política. Otro importante autor, Vivien Schmidt, considera que la Unión Europea nació como una asociación de comercio regional entre estados naciones, que ha ido avanzando hacia un sistema de gobierno formal con amplia jurisdicción; que aunque no obtuvo constitución como asociación regional de comercio, fue reconocida como diferente forma de Estado nación, especialmente cuando es comparado en términos de poder y soberanía.

Con la membresía a la Unión Europea, los Estados pusieron en común su soberanía con el objetivo de compartir ciertas responsabilidades que en el pasado fueron únicamente de ámbito nacional. Comenta este autor, que no es posible

afirmar que los Estados presentes actualmente en la Unión Europea poseen todos los atributos de soberanía, ya que con el ingreso a la comunidad europea, los países aceptaron cuatro límites a su soberanía estatal, y con ello lograron ganar mayor poder colectivo y de autoridad,⁵⁴ Stephen Krasner los define como los principios del Estado nación. Y son:

- principio de soberanía, atribuido al Estado como un reconocimiento internacional,

- autonomía con respecto a la autoridad externa,

- control ejercido a través de sus fronteras, y por último, su exclusivo poder de organizar la autoridad política.

- autoridad en la política, definida como soberanía doméstica. Aunque la Unión Europea no posee ninguna de estas características de soberanía en si misma, las comparte de varias formas y en variados grados de autoridad de manera conjunta con los Estados miembros⁵⁵.

Otro de los temas divisivos que surgen con respecto a la soberanía nacional y a su participación en la Unión Monetaria son los relacionados con legitimidad y participación política ciudadana. Frente a esto, Schmidt argumenta que la legitimidad requiere un Estado-nación en términos de participación política, representación ciudadana, un efectivo gobierno y un interés de consulta en algunas formas;⁵⁶ aspectos aceptados por Haworth, quien considera que el principio de la noción de ciudadanía va estrechamente ligado al principio de soberanía, constituyéndose éste, en el bloque que incluye derechos sociales y políticos, y que a su vez son ejercidos por los ciudadanos a través de la participación política y social ⁵⁷.

⁵⁴ Comparar Schmidt, Vivien A. "From indivisible Nation-State sovereignty to shared Regional sovereignty". En: *Democracy in Europe: Institutions, Ideas, Discourses*. 2006. pp. 46-102.

⁵⁵ Comparar Krasner, Stephen. *Exploration and contestation in the study of world politics*. 1999.

⁵⁶ Comparar Schmidt. "From indivisible Nation-State sovereignty to shared Regional sovereignty". pp. 46-102.

⁵⁷ Comparar Howorth, Jolyon. "From indivisible Nation-State sovereignty to shared Regional sovereignty". En: *Democracy in Europe: Institutions, Ideas, Discourses*. 2006. 46-102.

2.7. CONSECUENCIAS DE LA DESPOLITIZACION DE LAS POLITICAS NACIONALES.

Con el surgimiento de la Unión Europea se generaron cambios en la soberanía nacional y en el statu quo de los Estados miembros, generando con ello el surgimiento y confrontación de dos pensamiento divergentes relacionados a la legitimidad alcanzada por el gobierno de la Unión Europea y de su instituciones. Para muchos autores la Unión Europea ha debilitado los procesos políticos y democráticos minando el principio de legitimidad que se habilita a través de las decisiones realizadas por el pueblo gracias a procesos políticos.

Es necesario aclarar que la legitimidad nacional está estrechamente vinculada con los procesos políticos y democráticos los cuales se constituyen en un elemento esencial para la validación del principio soberanía. La definición de legitimidad en materia política es el reconocimiento del pueblo de la actuación gubernamental. En otras palabras, las normas son válidas cuando han sido emitidas por un órgano competente, y el correcto proceder de los órganos estatales con respecto a todos los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico, conducen al acatamiento de la norma por parte del pueblo. Teniendo en cuenta el concepto anterior, si en el momento de tomar las decisiones el pueblo no es tenido en cuenta por el gobierno nacional, éstas serán transferidas a un órgano externo, en este caso Bruselas, garantizando con ello la despolitización de la política nacional; de esta forma uno de los pilares de la soberanía tiende a ser minado, por tanto la soberanía nacional también se relaciona a la despolitización⁵⁸.

Al respecto Steven Ketell, declara que el proceso de unificación ha traído consigo la despolitización de la gobernabilidad, haciendo que los gestores estatales cedan el control político sobre cuestiones concretas a instituciones no políticas, restringiendo así la capacidad discrecional de los funcionarios del Estado, de tal manera que las cuestiones que son vistas como esencialmente técnicas o como asuntos políticos, son desplazados de la agenda política

⁵⁸ Comparar Schmidt, Vivien A. "From indivisible Nation- State sovereignty to shared Regional sovereignty". pp. 46 -102

nacional⁵⁹. Por su parte Haworth comenta que una agenda de proyectos desplazada de la arena política, alinea la participación política por parte de los ciudadanos, reduce la participación política y por tanto el deterioro de la gobernabilidad⁶⁰.

Burnham por su parte, afirma que en la política democrática los temas estarán continuamente sujetos a procesos de despolitización, re-politización o la reincorporación dentro de la esfera pública⁶¹. Define de esta manera la despolitización como el proceso de poner o quitar el carácter político a la toma de decisiones.⁶² Con este mismo pensamiento Jacques Rancière al define la despolitización como la supresión de la política⁶³. Mientras que Alan Blinder va más allá, al aseverar que “no es posible ni deseable despolitizar el gobierno, la formulación de políticas en una democracia debe ser política”⁶⁴.

En palabras de Steven Ketell, una política democrática donde la legitimidad política del gobierno deriva de los intereses nacionales, la formulación de políticas debe por tanto presentar las opiniones y los deseos del electorado,⁶⁵ tal principio se afirma en los conceptos construidos por Rousseau y Locke, para quienes la concepción de lo político se basa en las virtudes de la ciudadanía activa, clamada como una forma de participación y empoderamiento; y de las instituciones políticas⁶⁶.

Colin Hay, describe la despolitización como el desplazamiento de un tema de la deliberación de la esfera pública a la esfera privada, o cuerpo

⁵⁹ Comparar Ketell, Steven. “Does Depoliticisation Work? Evidence from Britain’s membership of the Exchange Rate Mechanism, 1990–1992”. *British Journal Politics and Relationship*. Vol.10. (2008) p. 636.

⁶⁰ Comparar Schmidt. “From indivisible Nation-State sovereignty to shared Regional sovereignty”. Pp. 46-102.

⁶¹ Comparar Burnham, Peter. “Depoliticisation: A comment on Buller and Flinders”. *British Journal of Politics and International Relationship*. Vol.8, No.2 (2006) p. 632.

⁶² Comparar Burnham, Peter. “New Labour and the Politics of depoliticisation”. *British Journal of Politics and International Relationship*. Vol.3, No.2 (2001) p. 631.

⁶³ Comparar Rancière Jacques. Does Depoliticisation Work? Evidence from Britain’s membership of the Exchange Rate Mechanism, 1990–1992”. *British Journal Politics and Relationship*. Vol.10 (2008) p. 631.

⁶⁴ Ver Blinder, Alan S. Does depoliticisation work? Evidence from Britain’s Membership of the Exchange Rate Mechanism, 1990-92”. *British Journal of Politics and International Relations*. Vol. 10 (2008) p.631. Traducción libre del autor.

⁶⁵ Comparar Ketell, Steve. “Does depoliticisation work? Evidence from Britain’s Membership of the Exchange Rate Mechanism, 1990-92”. pp. 635-636.

⁶⁶ Comparar Boggs, Carl. “Does depoliticisation work? Evidence from Britain’s Membership of the Exchange Rate Mechanism, 1990-92”. *British Journal of Politics and International Relations*. Vol. 10 (2008) p. 632.

transnacional como instituciones Europeas, conduciendo la pérdida de las cuestiones anteriormente sujetas a un control político formal de deliberación y la rendición de cuentas, a la esfera pública no gubernamental, desplazando un sinnúmero de temas de la arena política nacional⁶⁷. Mientras que para Bogg, la medida de una sociedad despolitizada, son índices basados en la declinación de del interés y el conocimiento en los temas políticos, aumentando la alineación política y la caída de número de votantes. Un problema posterior aquí es con respecto a la determinación del éxito y del fracaso de la política en si misma, afirmándose que las normas basadas en la despolitización de la política pueden tender a fracasar⁶⁸. Mair coincide con Bogg y complementa su idea afirmando que las decisiones establecidas en Bruselas, le dan muy poco espacio y maniobra a las naciones, por tal razón la mayoría de éstas no llegan a ser centro de movilización política y menos aún materia de debate político, haciendo que las políticas formuladas a nivel de la comunidad sean tratadas, por el legislativo nacional meramente, como un asunto técnico, para ser aprobados posteriormente por los parlamentos nacionales sin llegar a ser debatidos ni trabajados por la administración nacional, reduciendo de este modo la opción política de los partidos y limitando el espacio político disponible, y con ello empobrecer el debate político nacional⁶⁹.

Así pues, las políticas no son más el enfoque del discurso comunicativo de los líderes nacionales, evitando que los políticos discutan sobre temas de los que no tienen mucho control⁷⁰. Esta es la razón por la que no se escucha mucho acerca de las políticas monetarias de los países de la euro zona desde que la moneda única, euro, entró en circulación en el 2002, excepto cuando los gobiernos fallan los criterios de estabilidad y pactos de crecimiento⁷¹.

⁶⁷ Comparar Hay, Colin. "Does Depoliticisation work? Evidence from Britain's Membership or the Exchange Rate Mechanism, 1990-92". *British Journal Politics and International Relationship*. Vol.10 (2008) p. 634.

⁶⁸ Comparar Boogs, Carl. "Does depoliticisation work? Evidence from Britain's Membership of the Exchange Rate Mechanism, 1990-92". p. 635

⁶⁹ Comparar Schmidt, Vivien. "The Eu's indirect effects on national politics", En: *Democracy in Europe: Institutions, Ideas, and Discourses*. 2006. p. 166. Comparar también Mair, Peter. "Popular party democracy and the construction of the European Union political system". 2004.

⁷⁰ Comparar Schmidt, Vivien. "The Eu's indirect effects on national politics". pp.166-168.

⁷¹ Comparar Schmidt. "The Eu's indirect effects on national politics". pp.166-168.

3. TEORIZACIÓN EN LA FORMACIÓN DE UN ESTADO EUROPEO, MODELO DE UN ESTADO CENTRICO O INTERGUBERNAMENTALISTA.

El actual capítulo presenta la postura del modelo de estado céntrico en su análisis con respecto a la proceso de integración europea. Esta escuela afirma a diferencia de la teoría de gobernabilidad a multi-nivel que el proceso de unificación europea ha conducido al fortalecimiento del Estado y al aumento su influencia en esta nueva forma de gobierno regional.

Ciertamente la Unión Europea ha tenido un profundo efecto en los Estados miembros y en la forma que se estudian las políticas nacionales y a que eruditos en el tema se pregunten si los conceptos derivados del estudio de la soberanía se adaptan a la nueva construcción europea y si esta nueva forma de gobierno posee cualidades que se acerquen a ella, ya sea de soberanía parcial o de soberanía agrupada.

Además de ello, la formación del nuevo sistema de gobierno europeo, ha puesto en duda conceptos bien ganados como el del Estado como el depositante final del poder político y económico, y los de legitimidad, gobernabilidad, e identidad nacional entre otros;⁷² es por eso que teóricos estudian el principio de soberanía con base en los cambios generados en la autonomía y autoridad política de los Estados, e intentar comprender el proceso de formación del sistema regional europeo; tarea que se ha tornado difícil debido a su fisonomía legal y constitucional, repercutiendo en enfrentamiento de dos posiciones divergentes frente a la unificación europea. De esta forma diferentes escuelas teóricas plantean un análisis del modelo político que emerge del proceso de integración europea bajo sus respectivas perspectivas teóricas. Un primer modelo se enfoca en la gobernabilidad del Estado, bajo la teoría de un Estado céntrico, un segundo modelo basa su análisis en el surgimiento de una gobernabilidad multi-nivel,⁷³

⁷² Comparar Menon Anand y Wright, Vincent. "Introduction". En: *From the Nation State to Europe? Essays in Honour of Jack Hayward*. 2001. pp. 1-8.

⁷³ Comparar Hooghe, Lisbet y Marks, Gary. "Multi-level governance in European union". En: *Multi-level Governance and European Integration*, 2001. p. 1-32.

un tercer modelo es el neo-funcionalismo y un cuarto y último modelo es el modelo federalista.

Dentro del modelo de estado céntrico o intergubernamentalista encontramos a Lynch, quien sitúa el concepto de soberanía en un espacio temporal y lo ubica en la era del Estado-nación. Para él las dificultades normativas y empíricas no han permitido establecer una única definición de soberanía; ya que para este autor la forma más eficaz de alcanzar claridad en la definición del concepto sería dividirlo en sus tres grandes pilares: el Estado, la constitución y la soberanía popular, elementos que han tenido un significativo impacto en la integración europea, ya que cada uno de ellos establece los límites físicos de la autoridad del Estado, delinea el rol económico, social y administrativo, y conduce al reconocimiento del exclusivo derecho de jurisdicción del Estado sobre sus ciudadanos, principios que han sido alterados como resultado del proceso de unificación. Afirma que, aunque la unificación europea ha modificado la forma en la que el Estado ha venido ejerciendo su soberanía a nivel territorial, funcional y administrativa, ésta no ha conducido a una pérdida total de la soberanía⁷⁴.

El modelo de Estado céntrico o intergubernamentalista afirma que con el surgimiento de la Unión Europea y con el proceso de integración la soberanía estatal se ha incrementado, fortaleciendo el papel del Estado. De esta manera las ideas del modelo de un Estado céntrico, sitúa a los gobiernos nacionales en el centro de la toma de decisiones, siendo ellos quienes poseen el poder en última instancia y en donde la autoridad es delegada a las instituciones supranacionales para lograr objetivos políticos específicos. Es así como la toma de decisiones a nivel de la Unión Europea se determina por la negociación entre los gobiernos nacionales, al mismo tiempo que las instituciones supranacionales sirven a los objetivos de los gobiernos nacionales. Este modelo sostiene que las instituciones europeas no son autónomas sino todo lo contrario, tienen poderes limitados para alcanzar los bienes del Estado orientados o colectivos.⁷⁵ El Corazón de las ideas

⁷⁴ Comparar Lynch, Philip. "European Integration". En: *Politics of Nationhood: Sovereignty, Britishness and Conservative Politics*. 1999. pp. 66-101.

⁷⁵ Comparar Keohane, Robert y Hoffman, Stanley. "Institutional Changes in Europe in 1980". En: *Multi-level governance in European Union*. 2001. P.3. Comparar también Keohane, Roberto. "After the Hegemony". En: *Multi-level governance in European Union*. 2001. p.3.

de un modelo de Estados céntrico son presentados por varios autores, la mayoría de ellos se llaman intergubernamentalistas.

Teóricos como Anderson y Weymouth basan su análisis de Europa con base en la noción de soberanía del Estado y su transformación a partir de los cambios dados por el proceso de unificación europea, haciendo hincapié en la diferencia entre soberanía real y soberanía teórica; ya que para ellos la soberanía real es el grado de control que puede ejercer una nación sobre su propio destino, mientras que la soberanía teórica es descrita como un control simbólico. Además de ello, consideran que la soberanía a la que han renunciado los Estados frente a la unión Europea es de naturaleza teórica, y sugieren que el concepto europeo de soberanía agrupada podría significar la pérdida definitiva de la soberanía teórica, pero en realidad significa un incremento de la soberanía, la cual en una organización colectiva se encuentra abierta a negociaciones con el fin de asegurar un mayor nivel de soberanía real.

De esta manera aquellos países de la Unión que reconocen los beneficios de la membresía, han aceptado ceder su soberanía simbólica en la mesa de negociaciones con el fin de ganar una soberanía común dentro de la Unión Europea⁷⁶.

Frente a ello, Howe, afirma que la soberanía no es un concepto absoluto pero por el contrario es un concepto flexible y adaptable que se ajusta a las circunstancias; de esta manera para Howe los Estados pueden aumentar su soberanía a través de su capacidad de una acción efectiva e influencia al jugar un rol activo en las organizaciones internacionales tales como la Unión Europea, una asociación de Estados nación que se configuran como identidades distintivas pero disfrutan una soberanía en sociedad; Así el estado nación permanece como el principal actor internacional y foco para un consenso democrático, manejando interdependencia al compartir su autoridad soberana⁷⁷.

A esta noción de soberanía se suma Moravcsik, con su teoría centrada en el Estado y las relaciones inter gubernamentales, describiendo en ella a la Unión Europea como el resultado de la negociación entre los Estados, con el fin de

⁷⁶ Comparar Norton. "The changing constitution". pp. 358-380.

⁷⁷ Comparar Howe, Geoffrey. "Sovereignty and interdependence 1990". *International affairs*. Vol. 66, No. 4 (1990) pp. 675-695.

optimizar la autonomía de los líderes nacionales. Comenta que los estados comparten su soberanía individual para lograr sus objetivos socioeconómicos, y por ello, para Moravcsik los Estados hacen entrega de su soberanía con el propósito de preservar un balance de poder que favorezca los gobiernos nacionales⁷⁸.

Otro teórico, Robert Cooper, describe la Unión como un Estado posmoderno que ejerce su soberanía de manera flexible, que se permite compartir y que tiene como característica la renuncia del uso de la fuerza en búsqueda de la seguridad a través de códigos acordados de mutuo reconocimiento de su vulnerabilidad, haciendo que los Estados renuncien a las ventajas coyunturales a favor de la convergencia estratégica, dejando de lado la unilateralidad en busca de la rentabilidad a través de la libertad de acción económica⁷⁹.

Esta nueva noción de Estado condujo a Dosemrode a plantear la necesidad de determinar un concepto de Estado más allá del concepto político y geográfico, pero integrando nuevos elementos políticos y económicos, que conllevarían a la transformación del principio de Estado como era concebido, sentando con ello las bases para la aparición y desarrollo de estados supranacionales⁸⁰.

Para Dosemrode, bajo el contexto de la Unión Europea, el Estado sobrevive pero no como la autoridad suprema; por el contrario lo conduce a compartir su poder, por un lado con autoridades regionales y locales y por el otro con las instituciones supranacionales europeas. De esta manera la soberanía de la Unión se edifica como una amalgama de la totalidad de las soberanías de los Estados miembros, al igual que de la Unión, quienes de forma conjunta son soberanos, construyendo una soberanía compartida⁸¹.

Contrario a ello, Caporaso define tres formas de Estado y analiza el proceso regional con base en éstas: una de ellas es el estado de Westfalia, la otra

⁷⁸ Comparar Moravcsik, Andrew. "Preference and power in the European community: a liberal intergovernmentalist approach". *Journal Common Market studies*. Vol.31, No.4 (1993) p. 473-524. Comparar también Chrysochoou. "Integration theory and its uses". p. 18.

⁷⁹ Comparar Política Internacional. Tema de Búsqueda. (Los cambios en el Estado-nación), 2012. Consulta electrónica.

⁸⁰ Comparar Dosemrode, Søren Von. "Federalism", En: *Approaching the European federation?* 1981. pp.7-33.

⁸¹ Dosemrode. "Federalism". p. 7-33.

el regulador y por último el postmoderno, como una posible expresión del concepto de autoridad política nacional y transnacional. Para éste, cada una de las formas del Estado representa una parte de la evolución de las políticas de la Unión Europea, llevando a cabo una exploración comparativa de cada una de ellas.

Comenta Caporaso, que el Estado Westfaliano se ve como el proceso tradicional en la construcción del estado entre los siglos XVII y XX, mientras que el Estado regulador es de carácter supranacional caracterizado por la administración de los factores internacionales, y el Estado posmoderno permite entender el sistema regional como una organización poli-formica, la cual carece un fuerte núcleo institucional, siendo cada vez mas fragmentado y carente de una clara esfera pública, en donde los procesos puedan llegar a ser más importantes que la misma estructura institucional. Para éste la política europea emerge como un Estado internacional en sí mismo, la cual se encuentra estructurada como un gobierno internacional que se aproxima más a unas características de un Estado regulado y a la forma de un Estado pos-nacional que a un modelo de estado Westfaliano⁸².

Dimitri Chrysochoou, concuerda de alguna manera con Caporaso, al comentar que el debate con respecto a la unificación de Europa se centra en la pérdida de autonomía de los estados frente al nuevo sistema político y de gobierno europeo, y afirmando que aunque ha habido una delegación de las competencias políticas nacionales a las instituciones regionales, estos cambios no han conducido a la creación de un centro político ni al reemplazo de los gobiernos nacionales por un nuevo orden constitucional, y que el crecimiento de las competencias centrales no representan un desafío directo a la condición de la soberanía de los Estados. Para este autor los cambios en el orden internacional surgen con nuevas inquietudes acerca del futuro del sistema de las naciones europeas, tales como la viabilidad de establecer arreglos democráticos a nivel supranacional, procesos formales de desarrollo constitucional, y establecer la soberanía con respecto a un conjunto cada vez mayor de las competencias europeas, entre otras.

⁸² Comparar Caporaso. "The European Union and the form of the state: Westphalia, regulatory or postmodern?" pp. 19-20. Comparar también Chrysochoou. "Integration theory and its uses". pp. 19-20.

4. TEORIZACIÓN EN LA FORMACIÓN DE UN ESTADO EUROPEO, MODELO DE GOBERNABILIDAD MULTI-NIVEL.

Por su parte el modelo de la gobernabilidad multi-nivel presenta varias perspectivas teóricas, las cuales han permitido concluir que la Integración Europea ha llevado al debilitamiento del Estado. Este modelo afirma que los gobiernos nacionales son piezas importantes en el proceso europeo, aunque este ya no tiene control sobre la política europea ni en la agregación de intereses nacionales. Además de ello, concuerda que las competencias son compartidas por los actores a diferentes niveles, en otras palabras, que las instituciones supranacionales son independientes en la formulación de políticas, y que su independencia para dicha formulación no se deriva de su papel como agente de los ejecutivos nacionales. Igualmente afirma, que a pesar que los gobiernos nacionales juegan un rol importante en el modelo de gobierno multi-nivel, la toma de decisiones colectivas entre los Estados implica una pérdida significativa de control. El modelo multi-nivel se basa en varias fuentes alternativas que describen la gobernabilidad multi-nivel con el objetivo de mantener una amplia perspectiva teórica con el objetivo de elaborar una definición de cómo la integración europea ha llegado a debilitar el Estado⁸³.

Frente a lo anterior, Wallace con una visión federalista, advierte que los gobiernos europeos que hacen parte de la unión han creado un sistema constitucional que posee atributos de Estado, pero que la mayoría de los gobiernos no desean desarrollar como un Estado supranacional⁸⁴. Sumado a éste, McKay, comparte una visión federalista, y afirma que la integración regional es un movimiento hacia la construcción de una Europa federal, la cual ya ha producido resultados reales en términos de delineación de poderes entre las autoridades nacional y supranacional, que el concibe como aspectos federales⁸⁵.

Por su parte Scharpf, no se aventura tan lejos como los dos autores anteriores; sin embargo, reconoce la comunidad como un sistema de toma de

⁸³ Comparar Hooghe y Marks. "Multi-level governance in European Union". pp. 1-32.

⁸⁴ Comparar Wallace, W. "Integration theory and its uses", En: *Theorizing European Integration*. 2001. p. 17.

⁸⁵ Comparar McKay, David. "On the origins of political unions". *Paper presented in the 2nd ECSA*. 1994. p. 6. Comparar también Chrysochoou. "Integration theory and its uses". p. 18.

decisiones conjuntas en la búsqueda de soluciones sustitutivas, las cuales se encuentran influenciadas por procesos de interdependencia, argumentando que el sistema regional ha alcanzado el punto intermedio de cooperación entre las naciones y el surgimiento de una nueva nación⁸⁶. Frente a ello Majones afirma que aunque la Unión Europea no posee una legislatura, si posee un proceso legislativo en el cual diversos organismos intervienen en el proceso⁸⁷.

A diferencia Caporaso, contribuye al análisis de la naturaleza de la unión desde la perspectiva de las diferentes formas de Estado. Él concibe el sistema común europeo como un Estado internacional definiéndolo como una estructura internacional de gobernabilidad la cual se basa en actividades políticas que fueron transferidas desde sus Estados miembros a la comunidad y confronta la aparición de la autoridad europea con una pérdida directa de la autonomía nacional⁸⁸. Por su parte Noel Malcom, define la soberanía en términos de independencia constitucional y ejercicio exclusivo de la autoridad política con la nación, rechaza definiciones enfocadas en el poder o en la influencia; para él mientras la autoridad soberana puede ser delegada a cuerpos internacionales, la autoridad política no es divisible y no puede ser compartida o agrupada. En esta perspectiva la delegación de autoridad a la Unión Europea tiene una profunda y poco bienvenida a las implicaciones de soberanía⁸⁹.

Por su parte Bill Jones, afirma que los cambios generados en la soberanía de los Estados como resultado del proceso de integración han hecho que el Estado-nación, como lo hemos conocido, esté declinando frente a la realidad internacional, conduciendo al origen a una nueva noción de Estado y soberanía⁹⁰.

Otro de los teóricos, Sbragia, sugiere que sería mejor pensar en la comunidad como en experimento en marcha a través del cual se busca la

⁸⁶ Comparar Scharpf, Fritz W. "The joint decision trap: lessons from German federalism and European integration". En: *Public Administration*. Vol.66, No.2 (1990) p. 265. Comparar también Chrysochoou. "Integration theory and its uses". p.18.

⁸⁷ Comparar Giandomenico, Majone. "The regulatory state and its legitimacy problems". En: *Theorizing European Integration*. 2001. p. 16

⁸⁸ Comparar Caporaso. "The European Union and the form of the state: Westphalia, regulatory or postmodern?" p. 19-20.

⁸⁹ Comparar Malcom, Noel. "Sense of sovereignty". En: *Politics of Nationhood: Sovereignty, Britishness and Conservative Politics*. 1999. p. 81.

⁹⁰ Comparar Norton, Philip. "The changing constitution", En: *POLITIKS UK*. 2007. pp. 358-380.

configuración de una nueva estructura de gobierno⁹¹. A este respecto, Webb describe el proceso de unificación como una integración parcial dentro del sistema legislativo regional que no alcanza a ser descrita como una forma de política intergubernamental o federal⁹². Pollack y Caporaso por su parte definen la Unión Europea como un fenómeno político sui generis⁹³. Mientras que Puchala, describe el proceso de unificación como un sistema multi-nivel que ha logrado cierto grado de independencia⁹⁴.

Es así, que mientras para algunos la Unión Europea es el resultado de un tratado internacional que ha conducido a la delegación de soberanía por parte de los Estados, para otros éste es solo un incipiente sistema constitucional, al que aún le falta un amplio recorrido para llegar a ser la representación tradicional de un Estado⁹⁵. Frente a ello, Schmitter argumenta que es en esta diferenciación es donde yace el mayor reto intelectual que afrontan los estudios contemporáneos de la unión europea, ya que este nuevo sistema de integración europea difiere de las nociones tradicionales de autoridad política, afirmando que la Unión Europea ha llegado a ser la organización política más compleja alcanzada por el ser humano hasta ahora⁹⁶. Por su parte, Wessels concuerda con Schmitter al afirmar que el proceso de unificación ha generado discusiones referentes a la naturaleza, legitimidad y futuro de la unión europea, ya que para éstos el proceso de unificación europea se encuentra fuera de la categoría tradicional de gobierno, y por tanto no existe un concepto que exprese la situación actual de esta nueva realidad política⁹⁷.

⁹¹ Comparar Sbragia, Alberta M. "The European community: A balancing act". *Publius* Vol. 23, No.3 (1993) p. 24.

⁹² Comparar Web, C. "Integration theory and its uses". En: *Theorizing European Integration*. 2001. p.18

⁹³ Comparar Pollack, Mark A y Caporaso, James. "Integration theory and its uses". En: *Theorizing European Integration*. 2001. p. 16. Comparar también Pollack, Mark A y Caporaso, James. *The ECSA review*, Vol.10, No.3 (1997).

⁹⁴ Comparar Puchala, Donald J. "Integration theory and its uses". En: *Theorizing European Integration*. 2001. p. 18.

⁹⁵ Comparar Snyder, Francis. *General course on constitutional law in the European Union*, 1993. pp. 19-54.

⁹⁶ Comparar Schmitter, Philippe C. "Integration Theory and its uses". En: *Theorizing European Integration*, 2001. p.17.

⁹⁷ Comparar Wessels, Wolfgang. "An ever closer fusion? A dynamic macro-political view on integration process". *Journal of Common Market studies*. Vol.35, No.2 (1997) pp. 267-299. Comparar también Chrysochoou, Dimitris. "Integration theory and its uses". En: *Theorizing European Integration*. 2001. p.17.

5. TEORIZACIÓN EN LA FORMACIÓN DE UN ESTADO EUROPEO, NEOFUNCIONALISMO

Por su parte el neo-funcionalismo analiza la integración europea como un proceso de cooperación entre Estados que conduce ultimadamente a la creación de instituciones supranacionales en áreas de la política económica y posteriormente en otras áreas que tiene como objetivo final alcanzar una completa unión política y la creación de un estado federal.

La corriente funcionalista y neo-funcionalista en el área de las relaciones internacionales reconocidas como teorías de integración, pueden ir desde un tratado de paz, hasta la formación más compleja de un gobierno federado, confederación u otras clases de estado⁹⁸.

Tanto para los funcionalistas como los neo-funcionalistas las organizaciones internacionales se conciben como estructuras de cooperación que buscan disminuir los conflictos entre si y maximizar las posibilidades de colaboración en las relaciones mutuas. De esta manera la integración será siempre la razón de ser de las organizaciones internacionales⁹⁹. La tesis del funcionalismo desarrollada inicialmente por David Mitrany presupone la incapacidad del Estado para resolver los problemas globales de forma unilateral, conduciendo a los Estados a trabajar de manera conjunta e identificando aquellas áreas de la actividad estatal en las que existen intereses comunes, conllevando a los Estados a emprender acciones conjuntas, convirtiéndose en una de las tesis centrales de su doctrina, la división de competencias políticas, técnicas y económicas¹⁰⁰. Ernst Haas afirma que la estrategia funcionalista es iniciar la cooperación internacional en áreas de interés común mediante la gestión intergubernamental para establecer

⁹⁸ Comparar Medina, Ortega Manuel. "La integración internacional". *Revista de Política Internacional*. No.164 (1979). p. 9. Comparar también Manzano Irene Rodríguez. *Funcionalismo, neo-funcionalismo y Relaciones Internacionales. Dos contribuciones doctrinales al estudio de la organización internacional*. Vol.5 No.1 (1996) p. 294.

⁹⁹ Comparar Eatsby, John. "Functionalism and interdependence". *Funcionalismo, neo-funcionalismo y Relaciones Internacionales. Dos contribuciones doctrinales al estudio de la organización internacional*. Vol.5 No.1 (1996) p. 295.

¹⁰⁰ Comparar Mitrany, David. "A working peace system. An argument for the functional development of international organizations". 1946. p.41. Compara también Manzano, Irene Rodríguez. *Funcionalismo, neo-funcionalismo y Relaciones Internacionales. Dos contribuciones doctrinales al estudio de la organización internacional*. Vol.5 No.1 (1996) p. 296.

organizaciones internacionales que se basan en su trabajo con el fin de alcanzar solución a problemas comunes¹⁰¹.

Por su parte los neofuncionalistas afirman que no existe separación de las cuestiones técnicas y económicas con las cuestiones políticas, aseverando que éstas tienen continuidad o conexión inmediata¹⁰². Para ellos desde de la concepción de la integración ésta se pudo haber dada solo en el ámbito técnico y socio-económico, pero dicha integración tiene implicaciones políticas en el sentido que conduce a la transferencia sucesiva de competencias soberanas a nuevas entidades. La escuela neofuncionalista plantea además, que las implicaciones políticas se irán revelando en el proceso de integración a medida que hayan más acciones conjuntas, lo que requerirá el establecimiento de instituciones fuertes y con cierto carácter supranacional en las etapas más avanzadas; Como afirma Haas, puede llegar a emerger una autoridad central como consecuencia del incremento de las funciones entre las instituciones y los Estados.

Como señala Barrea el neo-funcionalismo destruye las soberanías políticas existentes, para Caporaso, neofuncionalista La teoría del spillover se constituye en el paso de lo no político a lo político y establece que la cooperación en políticas técnicas y económicas se traslada dentro de un proceso de integración política, generando cambios en la naturaleza funcional o política. Estos cambios en el sistema son el resultado de las discontinuidades de movimientos de integración anterior conduciendo a nuevos actos de integración para resolver problemas inherentes al proceso de unificación¹⁰³. En respuesta a éste spillover político, se produce un avance hacia a un mayor spillover funcional, conduciendo

¹⁰¹ Comparar Haas, Ernst. *Beyond the Nation State: Functionalism and International Organization*, 1964. p. 6.

¹⁰² Comparar Haas, Ernst y Schmitter, Philippe. "Economic and differential patterns of political integration: projections about unity in Latin America". *International organization*. No.4, Vol. XVIII, (1964), pp. 705-707.

¹⁰³ Comparar Medley, Richard. "Keeping Monetary Union on track". *Foreign affairs* (1996) pp. 21-26. Comparar también Connolly, Bernard. "Hard core, soft currency", *the international economy*. No.44 (1996) s.p.i.

a que la cooperación se extienda de forma automática a otras áreas, convirtiendo la integración regional un proceso casi irreversible¹⁰⁴.

¹⁰⁴ Comparar Leblond, Patrick. “The Fog of Integration: Reassessing the Role of Economic Interests in European Integration”. *British Journal of Politics and International Relations*: Vol.10, (2008) pp. 9-26.

6. TEORIZACIÓN EN LA FORMACIÓN DE UN ESTADO EUROPEO, FEDERALISMO

6.1. Constitución y legitimidad. El Estado federal se describe como una forma específica de unión de Estados, en donde coexisten de forma conjunta los Estado miembros y un Estado superior. Con respecto a los criterios de soberanía, el Estado federal se encuentra dividido entre dos formaciones soberanas, el del Estado nacional y del Estado supranacional, los cuales poseen igualdad de derechos y conviven de forma independiente entre sí. De esta manera el Estado federal se conforma a través del establecimiento de instituciones autónomas que funcionan con relativa independencia¹⁰⁵.

Basándose en el concepto anterior y en los criterios de la formación del Estado federal y las similitudes con la actual forma de gobierno europeo Bulmer, afirma que los tratados fundadores al igual que los tratados posteriores se han inspirado, desde sus inicios, bajo una orientación federal, debido a que las instituciones de la comunidad incorporan una transferencia de autoridad legal en sí mismas, ajustándose a los principios federalistas; declara además, que el federalismo implica un claro ordenamiento constitucional regulando las relaciones entre la Unión Europea y los Estados miembro, manteniendo garantías constitucionales¹⁰⁶.

De igual forma para Watts y Pilkington el proceso de unificación se puede observar con claridad en el poder que han alcanzado las instituciones de la Unión Europea gracias a los sucesivos tratados, creando un poderoso marco legal que es facultado por la primacía del derecho comunitario sobre cualquier autoridad nacional ya sea ejecutiva, legislativa o judicial; concibiéndose éste como uno de los primordiales principios en la formación de un Estado federal¹⁰⁷.

Con el avance del proceso de integración europea Pernice plantea la pregunta si en el futuro de Europa necesitaría una constitución, ya que se ha

¹⁰⁵ Comparar Thienel, Rodolf. “El concepto de Estado federal en la teoría pura del derecho”. 2005. pp. 271-284.

¹⁰⁶ Comparar Bulmer, Simon. “Britain and European integration”. En: *POLITIKS UK*. 2007. pp. 788 -817.

¹⁰⁷ Comparar Watts, Duncan y Pilkington, Colin. “The impact of Europe on the British Political System. Sovereignty and Constitutional Change”. En: *Britain in the European Union Today*. 2005. pp. 106 -149.

llegado a cuestionar la legitimidad en la formación de un Estado Federal y de cómo los elementos constitucionales pueden llegar a afectarle; y a su vez resuelve el interrogante al plantear que no es relevante una constitución debido a que Europa ya posee una constitución multinivel; Una constitución formada por constituciones de los Estados miembros y por un cuerpo constitucional complementario conformada por los tratados europeos¹⁰⁸.

Frente a esta afirmación Weale concuerda con Pernice ya que para él Europa posee carácter de orden casi constitucional, conformado por un complejo, inconsistente y confuso conjunto de piezas, y por tanto un documento constitucional no alteraría el contenido del orden casi constitucional que ha alcanzado Europa hasta ahora. Aunque considera que tendría sentido concebirse éste como una mera consolidación de los tratados que han dado vida a la Unión Europea.

De igual forma considera que un documento constitucional tendría más el objetivo de alcanzar un proceso democrático dentro de la estructura supranacional, ya que una constitución sería necesaria para cerrar la “brecha de legitimidad” de la Unión Europea y hacer frente a su déficit democrático, legitimando por tanto el complejo, sui generis y quasi-federal sistema político de la Unión Europea¹⁰⁹. Contrario a ello, Dosenrode afirma que los políticos consideran que la existencia de un acuerdo constitucional fortalecerá la legitimidad de sus acciones. De esta manera la constitución se establece como un mapa de poder y como un orden legal básico que contribuye a la legitimidad de la estructura de la autoridad constituido por el poder que se le ha dado. Dosenrode, también argumenta que la legitimidad de una constitución federal surge del consentimiento explícito dado por todos los socios en el contrato federal basado en su mutuo conocimiento de igualdad política, el cual ha sido consentido en un tratado de ratificación por todos los gobiernos estatales y todos los parlamentos nacionales. Por tanto se espera que el tratado constitucional cierre la brecha de una constitución democrática normal¹¹⁰.

¹⁰⁸ Comparar Pernice, Ingolf. “Multilevel, constitutionalism and treaty of Amsterdam. European constitutionalism revisited”. *Common Market Law Review*. Vol.36 (1999) pp. 703-750.

¹⁰⁹ Comparar Abromeit, Heidrun. “Constitution and legitimacy”. En: *¿Approaching the European Federation?* 2007. p. 49.

¹¹⁰ Comparar Dosenroden. “Federalism”. pp. 7-31.

7. LA UNION MONETARIA EUROPEA Y EFECTOS

SOBRE EL REINO UNIDO

Este capítulo presenta las razones por las cuales el Reino Unido no hace parte actualmente de la unión económica y monetaria europea, al afirmar que su membresía conduciría de forma inevitable a la pérdida de soberanía económica y a su vez a la pérdida de soberanía del parlamento británico frente a los asuntos internos, manteniendo de esta manera una posición abierta y clara de su negativa de hacer parte de la unión monetaria europea, y a un mayor acercamiento político.

7.1. PARTIDO CONSERVADOR BRITANICO

El partido conservador británico ha dominado la política electoral inglesa por cientos de años;¹¹¹ repercutiendo en su posicionamiento durante el proceso de negociación de la membresía del Reino Unido dentro de la Unión Europea. Es importante dar a conocer que su postura ideológica ha sido estrechamente ligada con los objetivos y lineamientos de la Unión Europea. Es así como durante los 50s las posturas políticas introducidas por Harold Macmillan en el partido avocaron por el libre mercado y por la regulación de la economía del *laissez-faire*, mediante la introducción de una política económica progresiva y con ello lograr un mayor grado de convergencia económica¹¹².

El consenso entre las ideas del libre mercado promovidas por la Comunidad Económica Europea, las ideas de economía liberal promulgadas por el partido conservador y las políticas de convergencia económica, condujeron al primer ministro conservador Edward Heath, a ver la relación entre Gran Bretaña y la Comunidad Económica como una nueva forma de asociación política, preferible a una simple asociación en el área comercial, liderando de esta manera el inicio de una integración con la comunidad europea, que condujo en 1973 al

¹¹¹ Comparar Morris, Peter. "The British conservative party". En: *Political parties and the European Union*. 2003. p. 122.

¹¹² Comparar Jones, Bill. "Political Ideas: the major parties". En: *POLITIKS UK*. 2007. pp. 129-152.

ingreso de Gran Bretaña a la Comunidad Económica Europea¹¹³. Fue Margaret Thatcher, años más tarde, quien llevó al partido conservador a retomar el liberalismo clásico, enfatizando en la convicción del rol limitado que debía tener el gobierno frente a la regulación del mercado, y liderando la libertad y eficiencia del libre mercado¹¹⁴.

Para el partido conservador el capitalismo es la única forma eficiente de organización económica, éste cree firmemente en las virtudes del libre comercio y del mercado abierto, condiciones necesarias para adaptar las políticas nacionales a unas directrices que conduzcan a afrontar la competencia global¹¹⁵. De esta manera, la membresía a la comunidad se convirtió en una de las metas centrales de las políticas del partido conservador británico, quien vio en Europa el camino hacia la restauración de la posición Británica a nivel mundial.

Con su participación en la Comunidad Económica Europea, Gran Bretaña buscó fortalecer el comercio y especialmente preservar su influencia diplomática con Washington quien estaba a favor de la membresía¹¹⁶. Por otro lado, aunque los Thatcheristas creen en una economía neoliberal, tienden a ver la Unión Europea como una amenaza a su favorecido escenario de bajos impuestos, desregulación y libre empresa que conducen a la exitosa y competitiva economía británica en un régimen global de libre comercio. Es así como aquellos conservadores neoliberales que abocan por un mercado global, señalan la importancia de la independencia económica nacional fuera de la Unión Monetaria Europea y la perspectiva de mantener una “política económica nacional”, Oponiéndose al euro, aunque apoyando la membresía de una Unión Europea reformada, lo que Major en los 90`s denominó “multi track, multi speed, multi layered europe”¹¹⁷. Buscando con ella defender la identidad nacional, y no conferir mayor poder a Europa en los asuntos internos británicos por medio de un número de mecanismos en el acuerdo de Maastricht, promoviendo el concepto de

¹¹³ Comparar Lynch, Philip. “The conservative and Europe 1997-2001”. En: *Conservatives in crisis*. 2003. p.150.

¹¹⁴ Comparar Jones. “Political Ideas: the major parties”. pp. 129-152.

¹¹⁵ Comparar Axford, Barrie. “The historical context: globalization”. En: *UK POLITIKS*. 2007. pp. 25-64.

¹¹⁶ Comparar Meter. “The British Conservative Party”. p. 128.

¹¹⁷ Comparar Lynch, Philip. “Nationhood and identity in conservative politics”. En: *Conservative in crisis*. 2003. p. 152.

subsidiaridad, defensa del veto nacional en el concejo de ministros y promover la idea de una Europa a diferentes velocidades¹¹⁸.

Europa ha representado una fuente constante de conflicto y un tema divisivo dentro del partido ya que expone las contradicciones existentes entre los dos elementos de la ideología conservadora, representadas en una tensión ideológica entre un mercado racional y un romanticismo nacionalista generado constantes especulaciones acerca de los beneficios de alinear las políticas nacionales británicas con las políticas europeas;¹¹⁹ situación que ha hecho que en el discurso conservador prime el tema sobre la erosión de la soberanía, a tal punto que abiertamente clama por la devolución del poder, percibiendo la integración europea como una amenaza al gobierno y a la identidad nacional, afirmando que la unión Europea en sí misma no representaba una identidad nacional, ni gozaba de una legitimidad¹²⁰.

De esta manera, los conservadores declaran abiertamente la defensa de los derechos del parlamento nacional con el fin de evitar la transferencia de más europea¹²¹. Igualmente los conservadores esperan que los beneficios de la ampliación del libre comercio traigan consigo las mismas políticas de desregulación y de empresa que transformaron el prospecto económico en Gran Bretaña.

Queda muy claro que un gobierno conservador buscará una asociación con los Estados-nación y que, por tanto, no permitirá que Gran Bretaña haga parte de una Europa federal de Estados. Afirman igualmente, que la prioridad de Gran Bretaña para el desarrollo de Europa será buscar la ampliación de la Unión Europea, completar el mercado común, reformar la carta de justicia europea y mas allá fortalecer el rol de los parlamentos nacionales¹²². Por tanto la decisión de ser parte o no del proceso de la unión Económica y monetaria, una vez más revela la tensión en la relación que existe entre el Reino Unido y la Unión

¹¹⁸ Comparar Watts, Duncan y Pilkington Colin. "The impact of Europe on British political system". pp. 106-149.

¹¹⁹ Comparar Lynch. "Nationhood and identity in conservative politics". pp. 182-198.

¹²⁰ Comparar Lynch. "Nationhood and identity in conservative politics". pp. 182-198.

¹²¹ Comparar Dale, Lain. "Conservative party General Election Manifesto 1990-1997". En: *Conservative party general election manifestos 1990 -1997*. 2000. p. 419.

¹²² Comparar Lain. "Conservative party General Election Manifesto 1997 -1997". p. 419.

Europea, ya que los poderes monetarios son vistos como el aspecto central de la independencia y la autoridad del Estado¹²³.

Por otro lado, Hay quienes advierten que sin necesidad de hacer referencia de las circunstancias nacionales o tradicionales, no es claro hasta qué punto la Unión Monetaria exigiría una integración más estrecha en otros asuntos nacionales que pueden llegar a ser críticos a la autonomía y la soberanía nacional¹²⁴.

Con el ingreso del Reino Unido la comunidad Europea en enero de 1973, se sentaron las bases legales para la membresía provistas por la ley de 1972 de la Comunidad Europea. Aunque la motivación de Gran Bretaña de hacer parte de la comunidad fue esencialmente económica y política, la membresía ha traído consigo significativos cambios en la constitución británica, desafiando su soberanía parlamentaria¹²⁵. Como consecuencia ello ha traído a la comunidad Europea limitación de la capacidad de acción del gobierno británico de sus políticas nacionales; ya que con el tratado de ingreso a la Unión Europea, Gran Bretaña permitió que las leyes creadas por la comunidad fuesen directamente aplicables al Reino Unido, sin necesidad de ser aprobadas por el parlamento, imposibilitando de esta manera su debate a nivel nacional, aprobando y pasando leyes en áreas donde el derecho comunitario tiene competencia¹²⁶.

Aunque la soberanía del parlamento permanece formalmente en vigor y continúa con el poder para revocar el acta de 1972 de la Comunidad Europea; es necesario resaltar que los efectos de revocar la ley de 1972 conducirían al retiro del Reino Unido de la Comunidad Europea. (Lo que en si mismo seria una violación a las disposiciones del tratado, en virtud, a la cual la adhesión es a perpetuidad). De acuerdo a lo anterior, un número importante de abogados constitucionales concuerdan en la facultad que posee el parlamento para derogar dicha ley, y de esta manera la soberanía parlamentaria puede ser impugnada y podría desaparecer¹²⁷.

¹²³ Norton, Philip. "The changing constitution". pp. 358- 380.

¹²⁴ Comparar Norton. "The changing constitution". pp. 358-380.

¹²⁵ Comparar Norton. "The changing constitution". pp. 358-380.

¹²⁶ Comparar Watts y Pilkington. "Sovereignty and constitutional changes". En: *Britain in the European Union today*. 2005. pp. 106-126.

¹²⁷ Comparar Norton. "The changing constitution". pp. 358-380.

7.2. LA MONARQUÍA Y EL PARLAMENTO

En Gran Bretaña la soberanía es conferida a la corona en el parlamento y es precisamente allí donde la reina entrona en la casa de los Lores rodeada por ambas casas. Basándonos en esta definición, la corona no se refiere mas al monarca, sino al cuerpo que ejerce el privilegio real a favor del monarca. En otras palabras, la corona es igual al gobierno, poniendo en relieve una anomalía en cualquier disputa sobre concesión de soberanía, en la habilidad del gobierno para convencer a su propio partido a través de la presión del voto y apoyar sus políticas. De esta manera, lo que es llamado por los ministros soberanía parlamentaria es más exacto llamarlo soberanía gubernamental.

Dicha ambivalencia puede conducir a dos problemas: Primero cuando el gobierno habla de la preservación de la soberanía, se refiere a la soberanía parlamentaria y al temor del gobierno de ver reducidas sus propias competencias, y segundo que muchos de aquellos que se oponen a la Unión Europea tienden a hablar en términos de soberanía nacional con el fin de exaltar la pasión nacional inherente en el pueblo británico¹²⁸. En muchas formas la imagen de gran Bretaña es reluctante a la visión europea, el ceder autonomía en la toma de decisiones y abandonar la identidad nacional¹²⁹.

7.3. LAS RAZONES ECONÓMICAS DEL REINO UNIDO

7.3.1. Convergencia económica. Los conservadores se enfocaron en razones económicas contra la Unión Monetaria Europea, a pesar del surgimiento de razones políticas y constitucionales. Hogue en su primer discurso del partido, advirtió sobre el peligro que podría traer la Unión Monetaria, afirmaciones que condujeron meses después a que se desarrollara una amplia justificación económica en contra de la entrada de Gran Bretaña a la Unión Económica Europea. Los conservadores argumentaron que había pocas evidencias que vislumbraran una convergencia económica sostenible, argumentado que los ciclos

¹²⁸ Comparar Watts y Pilkington. "Sovereignty and constitutional changes". pp. 106 -126.

¹²⁹ Comparar Jones. "Political Ideas: the major parties". pp. 129 - 151

económicos entre Gran Bretaña y Alemania eran divergentes, argüían que una convergencia sostenible parecía improbable debido a las diferencias fundamentales en la estructura de la economía Británica con respecto a otras economías europeas.

Contrario a ello, entre las diferencias señaladas por Gran Bretaña se encuentra la de poseer un mercado de valores más grande y una mayor industria de servicios financieros; un mayor número de propietarios con hipotecas y una de las mayores pensiones por capitalización; al igual que ser reconocido un fuerte exportador de gas y petróleo; posee un flexible mercado laboral y unos de los impuestos más bajos de los países europeos. Finalmente existen importantes diferencias entre el régimen de bienestar, fiscal y regulatorio entre Gran Bretaña y Europa. El gobierno conservador afirma que Gran Bretaña podría ser más influyente con impuestos bajos, y una economía de libre empresa fuera de la zona del euro.

Referente a eso, Hague afirmó que el Reino Unido, como la cuarta economía más larga, podría prosperar fuera de la Unión Monetaria Europea. De esta forma los conservadores construyeron una argumentación relativamente coherente en contra de la entrada de gran Bretaña a la Unión Monetaria Europea siendo el mismo Hague quien promoviera un discurso en oposición al ingreso del Reino Unido en la Unión Monetaria, en el cual argumentaba acerca de las repercusiones en el terreno económico y constitucional, y las implicaciones políticas de la membresía basadas en la pérdida¹³⁰.

El manifiesto conservador del 2001, declaró que cualquier gobierno futuro que deseara:

Entregar más de los derechos y poderes a Bruselas, debería asegurar para la transferencia de competencias una aprobación a través de un referéndum. Los conservadores continúan promoviendo una agenda desregulatoria, buscan completar un amplio mercado único; su agenda de libre comercio se extiende más allá de la Unión Europea, en búsqueda de un

¹³⁰ Comparar Lynch. "The conservative and Europe 1997-2001". pp. 146 - 164

fortalecimiento con la organización mundial del comercio y así alcanzar un comercio global libre de aranceles para el año de 2020¹³¹.

7.3.2. Efectos de la euro zona en la economía Británica. Aun con la decisión de Gran Bretaña de no hacer parte de la euro zona, y aunque sus políticas económicas no se encuentren directamente afectadas por las medidas monetarias europeas, no se podría pensar que es totalmente independiente de las políticas seguidas por la Unión Monetaria Europea. Hay muchos que creen que en algún momento será inevitable su participación debido a:

- que el Reino Unido tiene que comerciar con la moneda común, conduciendo al mercado financiero de Londres incrementar el número de negocios en Euros;

- a los diecisiete miembros de la comunidad que representan el bloque de comercio con el cual Gran Bretaña conduce más de la mitad de su comercio;

- debido a que antes de que el euro fuera introducido, firmas tales como British Steel, ICI y Mark and Spencer anunciaron que estaban preparados para facturar y ser facturados en euros por sus proveedores¹³².

Para los pesimistas el EMU representa un alto riesgo para la economía ya que temen que el Banco Central Europeo pueda tener vías deflacionarias al buscar mantener tasas de interés altas, y asumen que en últimas caerán y lo harán con ellos la economía europea, arrastrando a su paso a otros países fuera de la euro zona, tales como Gran Bretaña.

En afirmaciones como éstas y en las implicaciones que tiene la integración monetaria sobre las políticas sociales del Reino Unido, se constituyen las razones del Gobierno conservador británico para su negativa de participación en la Unión Monetaria, oponiéndose de esta manera a cualquier desarrollo posterior¹³³.

¹³¹ Ver Lynch. "The conservative and Europe 1997-2001". p. 153. Traducción libre del autor.

¹³² Comparar Watts, Duncan y Pilkington, Colin. "EU policies and their impact on Britain". En: *Britain in the European Union today*. 2005. pp. 151 -194.

¹³³ Comparar Watts y Pilkington. "EU policies and their impact on Britain". pp. 151-194.

7.4. NEGATIVA A LA MEMBRESÍA DE LA UNIÓN MONETARIA EUROPEA

La membresía de Gran Bretaña en la euro zona, permitiría al gobierno hacer parte de los debates sobre la moneda y temas relacionados dentro del concejo de la Unión Europea; de esta manera el Reino Unido estaría jugando un rol más importante dentro de la UE, y generando que su exclusión de la Unión Económica y Monetaria pueda marginar su posición dentro de la UE, ubicándolo en la periferia y evitando tomar un lugar en el corazón de Europa.¹³⁴ Sin embargo, opiniones contrarias a ello, generan dudas de los beneficios que trae consigo la membresía, y de los motivos constitucionales, políticos o económicos que posee.

En este debate los conservadores tienden a considerar más los efectos adversos que traerían consigo la membresía, y su impacto sobre la economía británica, llevándolos a su oposición frente al control de la moneda, ya que la ven como indicador de la soberanía nacional; igualmente se oponen a que las decisiones en las políticas económicas, y especialmente en la determinación de las tasas de interés, sean decididas por un distante Banco Central Europeo¹³⁵.

7.4.1. Europa y el gobierno conservador de David Cameron. El gobierno conservador de David Cameron desea que Gran Bretaña continúe como un participante activo en la Unión Europea, en búsqueda de lograr una mayor competitividad global, pero asegurándose por otro lado que no habrá una transferencia adicional de soberanía, o una concesión de poder sobre la autoridad del parlamento. Igualmente el gobierno ha introducido un proyecto de ley con el fin de enmendar el acta de la comunidad europea de 1972, de esta manera cualquier tratado futuro que proponga una transferencia en áreas de poder o competencias, estaría sujeta a un referéndum sobre el tratado.

También ha introducido una cláusula de soberanía del Reino Unido para aclarar que la última autoridad permanecerá en el parlamento, asegurando que Gran Bretaña no haga parte del Euro en el actual gobierno. Por su parte el

¹³⁴ Comparar Watts y Pilkington. "EU policies and their impact on Britain". pp. 151-194.

¹³⁵ Comparar Watts y Pilkington. "EU policies and their impact on Britain". pp. 151-194

gobierno conservador tiene como uno de sus objetivos principales la defensa del interés nacional con respecto a las negociaciones del presupuesto de la Unión Europea y, buscando acordar que el presupuesto europeo solamente se enfoque en esas áreas donde la Unión Europea pueda adicionar valor, sumado a esto, Presiona para que el parlamento europeo tenga solamente una silla en Bruselas, y apoya una mayor ampliación de la EU sujeto a que todos los candidatos cumplan un estricto criterio de adición ¹³⁶

7.4.2. Negativa a la Unión Fiscal Europea. El Reino Unido se negó hacer parte del tratado fiscal para reforzar la disciplina presupuestaria. El primer ministro David Cameron dijo que su gobierno actuaría si el tratado amenazaba los intereses del Reino Unido. También manifestó sus “preocupaciones legales” acerca del uso de las instituciones europeas en el fortalecimiento del tratado fiscal. No sobra mencionar que, con el tratado fiscal, se fortalecerá la corte europea de justicia con el objeto de monitorear el cumplimiento de éste e imponer multas a los infractores.

El tratado también detalla el papel acrecentado de la comisión europea en el control de los presupuestos nacionales. Por otra parte, en lo referente a las inquietudes del Reino Unido con respecto a la Cláusula de exclusión voluntaria del Euro, el primer ministro dijo que es bueno que el nuevo tratado sea absolutamente explícito, y que no llegue a inmiscuirse en las competencias de la UE, e insistió que este tratado no ha de imponer obligación alguna sobre el Reino Unido. Cameron usó su veto el pasado mes para confirmar su decisión en la firma de la cláusula de exclusión voluntaria del tratado, argumentando que el Reino Unido necesita mantener su autoridad sobre los servicios financieros de la ciudad de Londres ¹³⁷.

¹³⁶ Comparar Conservative party General Election Manifesto 2010. Tema de búsqueda: (Partido conservador), 2012. Consulta electrónica

¹³⁷ Comparar BBC News Europe. Tema de búsqueda: (EU summit: UK and Czechs refuse to join fiscal pact), 2012. Consulta electrónica.

8. CONCLUSIONES

Durante el proceso de investigación del presente estado del arte, se llevo a cabo una exhaustiva revisión de la problemática que surgió como consecuencia del proceso de integración monetaria europea al principio de soberanía nacional; llevándome a estudiar las diferentes escuelas de las relaciones internacionales y sus aportes teóricos y conceptuales con respecto al desarrollo y evolución de la Unión Europea.

Los aportes hechos por parte de estas escuelas han sido valiosos en la creación de conocimiento, repercutiendo en el desarrollo y consolidación de elementos teóricos, enriqueciendo de esta manera el estudio de las relaciones internacionales y del actual sistema internacional. Tales aportes condujeron a un ambiente de análisis y debate sobre el tema frente al surgimiento y construcción política del actual proceso de integración Europea.

Dentro de las escuelas de las relaciones internacionales que han expuesto sus modelos teóricos como punto de análisis de la unificación europea y hacen parte del estudio del presente estado del arte se encuentran: el modelo teórico federalista, el modelo neo-funcionalista, el modelo céntrico o intergubernamentalista, y el modelo de gobernabilidad multi-nivel. mientras el modelo neo-funcionalista concibe el proceso como una cooperación económica que se ha extendido a otras áreas políticas, las cuales no significan una importante pérdida de soberanía para los Estados; el modelo céntrico por su parte afirma que el Estado ha ganado mayor soberanía a través de su participación e influencia sobre las políticas comunes europeas generándose una forma de soberanía compartida; mientras el modelo de gobernabilidad multi-nivel afirma que el Estado ya no posee control en la agregación de intereses nacionales dentro de las políticas europeas, generándose una pérdida de soberanía estatal. Los modelos han debatido el proceso europeo pero no han llegado a definir que clase de formación política ha alcanzado Europa, mientras que el modelo federalista da una clara definición del modelo de gobierno que busca alcanzar Europa.

Dentro de su análisis teórico, estas escuelas mantienen diferentes posturas frente al desarrollo del actual proceso de formación europea, sin llegar a

coincidir en una definición precisa acerca del modelo político y de gobierno alcanzado por Europa hasta la fecha; aunque coinciden en afirmar que el proceso de formación de europeo es un fenómeno político sui generis, y que no ha existido un modelo similar a éste a lo largo de la historia de la humanidad. Igualmente exponen la integración europea como un experimento político que no puede ser definido.

Por un lado tal imprecisión e incertidumbre a cerca del futuro político de Europa por parte de los modelos teóricos, y por otro lado, la sólida visión expuesta por el modelo federalista con respecto a la construcción de Europa, señalando el desarrollo político europeo como un claro avance hacia la creación y consolidación de un Estado federal europeo, me condujo a inclinarme hacia su postura teórica.

La teoría federalista sostiene que una de las principales objetivos de una federación es la de alcanzar mayores ventajas al constituirse como una mayor entidad, al mismo tiempo que mantiene en lo posible la mayor independencia entre las entidades que la conforman, sin que el Estado pierda su identidad. De acuerdo a lo anterior, los teóricos del federalismo argumentan que en el proceso de integración europea se observa claramente este principio federal; ya que Europa busca constituirse como un gobierno regional, con el objetivo de alcanzar nuevos intereses políticos y económicos, manteniendo al mismo tiempo una clara independencia entre las instituciones nacionales y regionales.

De esta manera, y basándonos en este principio pondríamos decir que en la formación de un nuevo Estado europeo se observa un claro sistema de instituciones comunitarias que se establecen dentro de un marco legal, constituyéndose en una forma de gobierno regional que mantienen un alto grado de independencia frente a los gobiernos nacionales y una total autonomía sobre sus decisiones políticas y administrativas, con el poder de manejar sus propios recursos financieros y acordar su propio presupuesto.

Es así como se observa un claro ordenamiento constitucional, y una división de poderes bajo el principio de subsidiaridad, el cual permite que el poder de los estados miembros se comparta a nivel regional con las instituciones europeas. De esta manera las instituciones de la comunidad europea incorporan

una transferencia de autoridad legal en si misma ajustándose a este principio federal. Esta transferencia de autoridad se garantiza a través del cumplimiento de la ley de la comunidad, la cual se aplica sobre los estados miembros, y que en si misma encarna los principios de una ley federal, al entrar en fuerza sobre los ciudadanos europeos sin necesidad de ser sometida a debate por parte de los gobiernos nacionales antes de ser aplicada.

Otra de las características indudablemente importantes en la constitución de un estado federal, es el avance hacia una unión económica y monetaria, y posteriormente fiscal entre los Estados, etapas que han sido ya alcanzadas por los Estados miembros en la creación de un Estado europeo. La unión económica y monetaria como lo afirman varios autores se constituye en la piedra angular hacia una progresiva y completa unión económica y política, y la creación de un nuevo Estado supranacional. De esta manera una unión económica seguida de una unión fiscal se constituyen en el paso definitivo para el logro de una total e irreversible unión económica y política; y el reconocimiento explícito del surgimiento de un nuevo Estado Europeo. Tema que se constituyo en el objetivo de investigación del presente estado del arte.

Por su parte el Reino Unido ha vislumbrado desde sus inicios con los tratados fundadores y con los tratados posteriores una clara orientación federal que lo ha hecho tomar un papel reticente con respecto a un mayor acercamiento frente a una unión política con Europa. La postura del Reino Unido bajo la visión conservadora ha liderado éste fuera de la unión monetaria europea, adoptando una postura abierta en contra de su membresía, al afirmar que esta no asegura unos beneficios económicos, y que por el contrario tendría consecuencias adversas sobre la soberanía del parlamento. Es así que bajo el gobierno conservador de David Cameron, el Reino Unido ratifica su exclusión voluntaria de la unión monetaria europea y su negativa en la participación de la unión fiscal europea, quien afirma que Gran Bretaña no hará parte de un estado federal de naciones.

Lo que podemos concluir acerca del futuro del Reino Unido con respecto a Europa, es que éste no hará por ahora parte de un estado federal europeo y que en el futuro cualquier decisión referente a su membresía con la unión monetaria y fiscal será consultada al pueblo británico a través de un referéndum.

BIBLIOGRAFIA

De la Dehesa, Guillermo. *El reto de la Unión Económica y Monetaria*. La Coruña. Instituto de Estudios económicos de Galicia Pedro Barrie de la Maza, 1998.

Gilpin, Roberto. *The political economy of international relations*. New Jersey: Princeton University Press. 1987

Milward, Alan S. *The European rescue of the Nation-State*. 2nd edition, Londres: Routledge, 2000.

Rancière Jacques. *On the shore of politics*. Londres: Verso, 2007.

Samuelson, Paul y Nordhaus William. *Macroeconomía*. España: Interamericana de España S.a. 2000

Capítulos o artículos en libros:

Axford, Barrie. “The historical context: Globalization”. En: Jones, Bill (ed.) (et al). *POLITIKS UK*. Sexta edición. Inglaterra, Essex: Publicado por Pearson Education Limited, 2007. 25-64

Abromeit, Heidrun. “Constitution and legitimacy”. En: Dosenrode, Søren Von (ed.) *Approaching the European federation?* Abingdon, Oxon, GBR: Ashgate publishing, limited. 1981. 37-49

Bulmer, Simon. “Britain and European integration”. En: Jones, Bill (ed.) (et al). *POLITIKS UK*. Sexta edición. Inglaterra, Essex: Publicado por Pearson Education Limited, 2007. 788-817

Carré de Malberg. “Elemento constitutivo del estado, de la potestad del estado”. En: *Teoría general del Estado, prefacio de Héctor Gros Espiell*. Segunda edición en español. México: Fondo de derecho UNAM, 1998. 80-140

Cecchini, Paolo. *The European challenge 1992: the benefits of single market*. Aldershot: White House. Edición en Ingles realizada por John Robinson. *s.p.i.*

- Chrysochoou, Dimitris N. "Integration theory and its uses". En: *Theorizing European Integration*. Londres, GBR: Sage publications Lt. 2001. 6-30
- Cohen, Elie. "The euro, economic federalism, and the question of national sovereignty". En: Pagden, Antony (ed.) *Idea of Europe: from antiquity to the European Union*. Cambridge: Cambridge University press, 2002. 260-287
- Cohen, Elie. "Monetary, sovereignty, domestic politics". En: Menon, Anand y Wright, Vincent (ed.) *From the Nation State to Europe? Essays in Honour of Jack Hayward*. Primera edición. New York: Oxford University Press, 2001. 11-28
- Coombes, David. "Problems of governance in the Union". En: Duff, Andrew; Pinder, John y Pryce Roy. *Maastricht and Beyond: building the European Union*. USA and Canada: Editado por Routledge, 2002. 157-178
- Dale, Lain. "Conservative party General Election Manifesto 1990-1997". *Conservative party general election manifestos 1900-1997*. First Published. Volumen uno. Londres: por Routledge, 2000. 453-455
- Dick, Leonard. "The Back ground". En: Dick, Leonard. *Guide to European Union*. Londres: Profile books, 2005. 1-144
- D. Webb, Paul, "Conflict and cohesion with parties". En: *The Modern British Party System*. Publicado por primera vez. Londres: Publicado por SAGE publications, 2000. 166-189
- Dosenrode, Søren Von "Federalism". En: Dosenrode, Soren Von (ed.) *Approaching the European Federation*. Abingdon, Oxon, GBR: Ashgate Publishing Group, 2007. 7 -37
- Dosenrode, Søren Von. "Policy making in federation and in the EU. En: Dosenrode, Søren Von (Ed.) *Approaching the European Federation*. Abingdon, Oxon, GBR: Ashgate Publishing Group, 2007. 59-87
- Eatsby, John. *Functionalism and interdependence*. Boston: University Press of America, 1985. *s.p.i.*

- Fajardo, Ángel H. “La soberanía del Estado”. *Compendio del Derecho Constitucional General y Particular*. Caracas, Venezuela: Editorial NVS, 1997. 113-129
- Gilpin, Roberto. *Global political economy*. New Jersey: Princeton University Press. 2001. *s.p.i.*
- Hall A. Peter. “The evolution of Economic Policy-Making in the European Union”. En: Menon, Anand y Wright, Vincent (ed.) *From the Nation State to Europe? Essays in Honour of Jack Hayward*. Publicado por primera vez. New York: Oxford University Press, 2001. 214-246
- Hampeshr-Monk, Iain. “Jean-Jacques Rousseau”. En: *Historia del Pensamiento Político*. España: Editorial Ariel, S.A., 1996. 187-230
- Haas, Ernst. *Beyond the Nation State: Functionalism and International Organization*. Stanford: Stanford University Press 1964. *s.p.i*
- Hauriou, André; Guiquel, Jean Y Gélard, Patrice. “El Marco del Derecho Constitucional Clásico: el Estado-Nación”. En: *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Traducido por Ariel S. A. San Joan Despí. 2ª edición. España: Editorial Ariel, 1980. 115-137
- Hay, Colin. *Why we hate politics*. Cambridge: Polity, 2007. *s.p.i*
- Hooghe, Lisbet y Marks, Gary. “Multi-level governance in European union”. En: *Multi-level Governance and European Integration*. United States of America: Publicado por Rowman & Littlefield Publisher, 2001. 1 -32
- Jones Bill. “Ideas of major parties”. En: Jones, Bill (ed.) (et al). *POLITIKS UK*. Sexta edición. Inglaterra, Essex: Publicado por Pearson education limited, 2007. 129-152
- Keohane, Robert y Hoffman, Stanley. “Multi-level governance in European union”. En: Hooghe, Lisbet y Marks, Gary. *Multi-level Governance and European Integration*. Estados Unidos de America: Publicado por Rowman & Littlefield Publisher, 2001. 1 -32
- Kendourie, Elie. “Nationalism II”. En: *Nationalism. Printed in Great Britain*. Oxford: by Morston Book Services Limited, 2000. 118-145

- Lindenberg, León. *The political dynamics of European economic integration*. Londres: Oxford University press, 1963. *s.p.i.*
- Lynch, Philip “Nationhood and identity in conservative politics”. En: Garnett, Mark y Lynch, Philip (eds.) *Conservative in crisis*. Manchester: publicado por Manchester University Press, 2003. 183-198
- Lynch, Philip. “European Integration”. En: *Politics of Nationhood: Sovereignty, Britishness and Conservative Politics*. New York: Palgrave Macmillan, 1999. 66 -110
- Lynch, Philip. “The conservative and Europe 1997-2001. En: Garnett, Mark and Lynch, Philip (ed.) *Conservatives in crisis*. Manchester: Manchester University press, 2003.146 - 164
- Lynch, Philip. “Nationhood and identity in conservative politics”. En: Webb, Paul D. *The Modern British party system*. Londres: Sage Publication first published, 2000. 312
- Mair, Peter. “Popular party democracy and the construction of the European Union political system”. 2004. *s.p.i.*
- Milward, Alan S. “Federalism and the building of Europe, 1950 -72”. En: Burgess, Michael. *Federalism and European Union: the Building of Europe 1950-2000*. Londres: Routledge, 2000. 55-100
- Mény, Yves. “National Squares and European Circle the Challenge of Adjustment. En: Menon, Anand y Wright, Vincent (eds.) *From the Nation State to Europe? Essays in Honour of Jack Hayward*. Traducido por Iain L. Fraser. New York: Oxford University Press, 2001. 29 - 45
- Menon, Anand. “Introduction”. En: *From the Nation State to Europe? Essays in Honour of Jack Hayward*. Traducido por Iain L. Fraser. New York: Oxford University Press, 2001. 1-8
- Moravcsik, Andrew. “European Integration”. En: Lynch, Philip. *Politics of Nationhood: Sovereignty, Britishness and Conservative Politics*. New York: Palgrave Macmillan, 1999. 66-101

- Morris, Peter. "The British conservative party". En: Gaffney, John (ed.) *Political parties And European Union*. Primera edición Wolver Hampton, Gran Bretaña: Editado por Routledge, 2003. 122-138.
- Norton, Philip. "The changing constitution". En: Jones, Bill (ed.) (et al). *POLITIKS UK*. Sexta Edición. Essex, Inglaterra: Published by Pearson Education Limited, 2007. 358-380
- O'Day, Alan. "Nationalism and the economic question in twentieth century Ireland. En: Teichova, Alice Matis y Jaroslau, Herbert Patec. *Economic change and national question in twentieth century Europe*. Cambridge: Cambridge University press, 2002. 9-33
- Overtuf, Stephen Frank. "Economics of monetary union". En: *Money and European Union*. Gordonsville, VA, USA: Palgrave Macmillan, 2000. 133-153
- Overtuf, Stephen Frank. "Appendix one, The Werner report of 1970". En: *Money and European Union*. VA, USA: Palgrave Macmillan, 2000. 185-207
- Overtuf, Stephen Frank. "Neofunctionalism". En: *Money and European Union*. VA, USA: Palgrave Macmillan, 2000. 160-167
- Rousseau, Jean-Jacques. Libro segundo, capítulo I "la soberanía es inalienable". En: *El contrato social*. México: Impreso en México. s.p.i 29-62
- Schmidt, Vivien A. "The European Union and national institutions". En: *Democracy in Europe: institutions, ideas, discourses*. Oxford: Oxford University press, 2006. 46-102
- Schmitter, Philippe C. "Examining the present euro-polity with help of past theories". En: Marks, Gary (eds.) (et al). *Governance in the European Union*. Londres, GBR: Sage Publications Ltda, 1996. 14
- Schmitter, Philippe C. "Some alternative future for European polity and their implications in the European public" En: Mény, Yves (eds.) (et al.). *Adjusting to Europe: the impact of the European Union on Nations, Institutions and Policies*. Londres y New York: Routledge, 1996. 25 -40

- Scott, Andrew. "The economic and monetary union". En: Jones, Bill. *Political Issues in Britain Today*. Quinta edición. Manchester: Publicado por Manchester University Press, 1999. 397-417
- Strange, Susan. "El Estado del Estado". En: *La retirada del estado la difusión de Poder en la economía mundial*. Traducido por Josep Ibáñez. 2ª edición. -Intermon Oxfam- Barcelona: Icaria editorial, 2003. 103-132
- Watts, Duncan Y Pilkington, Colin. "From the single market to the constitution, 1985 to the present day". En: *Britain in the European Union Today*. Tercera edición. Manchester: Manchester University Press, 2005. 38-72
- Watts, Duncan y Pilkington, Colin. "The institutions of the EU". En: *Britain in the European Union Today*. Tercera edición. Manchester: Manchester University Press, 2005. 73-104
- Watts, Duncan y Pilkington, Colin. "The impact of Europe on the British Political System. Sovereignty and constitutional change". En: *Britain in the European Union Today*. Tercera edición. Manchester: Publicado por Manchester University Press, 2005. 106-149.
- Watts, Duncan y Pilkington, Colin. "EU policies and their impact on Britain". En: *Britain in the European Union today*. Tercera edición. Manchester: Publicado por Manchester University Press, 2005. 150- 194.
- Zank, Wolfgang. "EMU and the budget: the unusual but the rather stable monetary and fiscal arrangements of a federation sui generis". En: Dosenrode, Søren Von (ed.) *Approaching the European federation*. Abingdon, Oxon, GBR: Ashgate Publishing Group, 2007. 107-139

Artículos en publicaciones periódicas académicas:

- Barro, Roberto. J y Xavier. Sala-i-Martin. "Convergence across states and Regions". *Brookings paper on Economic Activity*. Vol. 1 (1991): 107-182

- Baldi, Gregory. "Europeanizing antitrust: British Competition policy reform and member state convergence". *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol.8 (2006): 503-518.
- Barry, Frank. "Economic Integration and convergence process in the EU cohesion countries". *Journal of Common Market Studies*. No.5, Vol.41, (December 2003): 897-921.
- Begg, Iain. "Complementing EMU: rethinking cohesion policy". *Oxford Review of Economic Policy*. No.1, Vol.19 (2003): 151 -179
- Bellamy, Richard y Dario, Castiglione. "Building the union: the nature of sovereignty in the political architecture of Europe". *Law and Philosophy*. No.4, Vol.16 (1997): 421 -445
- Bieler, Andreas. "Labour and the struggle over the future European model of capitalism: British and Swedish train union and their position on the EMU and European Cooperation". *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol.10 (2008): 84 -104
- Blinder, Alan S. "Is government too political?" *Foreign Affairs*. (Nov/Dec de 1976): 115-126
- Broad, Matthew y Daddow, Oliver. "Half remembered quotation from mostly forgotten speeches: the limits of labor's European policy speeches". *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol. 12 (2010): 205-222.
- Burnham, Peter. "Depoliticisation: A comment on Buller and Flinders". *British Journal of Politics and International Relationship*. No.2, Vol.8 (2006): 303 - 306
- Burnham, Peter. "New Labour and the Politics of depoliticisation". *British Journal of Politics and International Relationship*. No.2, Vol.3 (2001): 127 -149
- Burnham, Peter. "Depoliticisation: A comment on Buller and Flinders". *British Journal of Politics and International Relationship*. No.2, Vol. 8 (2006): 303 - 306
- Caporaso, James A. "The European Union and the form of the state: Westphalia, regulatory or postmodern?" *Journal of Common Market Studies*. No.1, Vol. 34 (March 1996): 29-52

- Cecchini. "Integración económica y desequilibrios territoriales en la Unión Europea". *Revista eure*. Vol. XXIX, N° 89. Santiago de Chile, (Mayo 2004): 63-80
- Connolly, Bernard. "Hard core, soft currency". *The International Economy*. No 44 (Julio/Agosto de 1996). *s.p.i.*
- Cuadro, Roura, J. R. "Convergencia nominal y convergencia real. El verdadero reto para España". *Annals of Regional Science*. Vol.35 (2001): 333-356
- Daddow, Oliver. "Playing game with history: Tony Blair's European policy in the press". *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol. 9 (2007): 582-598.
- Demertzis, Maria; Hughes Hallet Andrew. "Regional inequalities and the business cycle: and explanation of the rise of European employment". *Regional studies*. Vol.30. No.1 (1996): 15-29
- Dodds, Klaus y Elden Stuart. "Thinking Ahead: David Cameron, the Henry Jackson Society and British neo- conservatism". *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol.10 (2008): 34-363.
- Dur, Andrea. "Bringing economic interests back into the study of EU trade policy making". *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol.10 (2008): 27-45.
- Giandomenico, Majone. "The regulatory state and its legitimacy problems". *Revista West European Politics*. No.1, Vol. 22 (1999): 1-24
- Gifford, Chris. "Political economy and study of Britain and European integration: A global- National perspective". *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol.9 (2007): 461-476.
- Haas, Ernst y Schmitter, Philippe. "Economic and differential patterns of political integration: projections about unity in Latin America". *International organization*. No.4, Vol. XVIII (outomne, 1964): 705-737

- Howe, Geoffrey Sir. "Sovereignty and interdependence". *International Affairs*. No.4, vol.66 (1990): 675-695
- James, Scott. "The rise and fall of euro preparations: strategic, networking, and the depolitization of labor's national changeover plan". *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol.12 (2010): 368-386.
- Kettell, Steven. "Does despolitisation work? Evidence from Britain membership of the exchange rate mechanism, 1990-1992". *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol. 10 (2008): 630-648.
- Leblond, Patrick. "The fog of integration: Reassessing the role of economic interest in European Integration". *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol. 10 (2008): 9 -26.
- Magrini, Stefano. "The evolution of income disparities among the regions of the European Union" *Regional Science and Urban Economics*. Vol.29 (1999): 25-281
- Majone, Giandomenico. "The regulatory state and its legitimacy problems". *West European Politics*. No.1, Vol.22 (1999):18
- Magrini, Stefano. "The evolution of income disparities among the regions of the European Union" *Regional Science and Urban Economics*. Vol.29 (1999): 25-281
- Martin, Ron. "Regional unemployment disparities and their dynamics". *Regional studies*. No.3, Vol.31 (1997): 237-252
- Medina, Ortega Manuel. "La integración internacional". *Revista de Política Internacional*. Madrid. No.164 (1979) *s.p.i.*
- Medley, Richard. "Keeping Monetary Union on Track". *Foreign Affairs*. No.6, Vol.75 (November/December de 1996): 21-26

- Méndez, Fernández Andrés “La Política Fiscal en la Unión Europea: prioridades para los próximos años”. - Universidad santiago de Compostela - *Revista galega de economía*. No 1. Vol.12 (2003): 1-13
- Moravcsik, Andrew. “Preference and power in the European community: a liberal intergubernamentalist approach”. *Journal Common Market studies*. Vol.31 (1993): 473-524
- Pernice, Ingolf. “Multilevel, constitutionalism and treaty of Amsterdam. European constitutionalism revisited”. *Common Market Law Review*. Vol.36 (1999): 703-750.
- Pollack, M.A y Caporaso, James. In the ECSA review. No.3, Vol.10 (1997)
- Preston, Peter. “Freedom from “Britain”: A comment on recent elite – sponsored political cultural identities”. *The British Journal of Politics and International Relations*. Vol.9 (2007): 158 -164.
- Puga Diego. “The rise and fall of regional inequality in transition economies”. *European Economic review*. Vol.43 (1999): 303-334
- Rodríguez-pose, Andrés y Petrakos George. “Integración económica y desequilibrios territoriales en la Unión Europea”. *Revista eure*. No.89, Vol. XXIX, (Mayo 2004): 63-80
- Sbragia, Alberta M. “The European community: A balancing act”. *Publius: the Journal of Federalism*. No.4, Vol.23 (1993): 23-38
- Scharpf, Fritz W. “The joint decision trap: Lessons from German federalism and European integration”. *Public administration*. No.3, Vol.66 (1988): 265
- Snyder, Francis. “General course on constitutional law in the European Union”. *The Modern Law Review*. No.1, Vol.56 (January, 1993): 19-54
- Wessels, Wolfgang. “An ever closer fusion? A dynamic macro-political view on integration process”. *Journal of Common Market Estudios*. No.2, Vol.35 (June 1997): 267-299

Zahler, Roberto. “La Unión Monetaria Europea y la creación del euro: relevancia e impacto en América Latina”. *Revista Integración y Comercio*. Vol.5, No.13 (Enero-Abril 2001): 125 - 147

Artículos en publicaciones periódicas no académicas:

Ceron, Cruz Juan A Y de la Fuente, de Moral Fátima. “La política fiscal del al Unión Europea ante la crisis económica”. Universidad Carlos III y Complutense de Madrid. Consulta realizada abril de 2012 disponible en la página Web: <http://www.usc.es/congresos/xiirem/pdf/31.pdf>

Otros documentos:

Krasner, Stephen; Katzenstein, Peter J y Keohane Roberto A. “International Organization and the study of world politics”. *Exploration and contestation in the study of world politics*. Massachusetts Institute of Technology and the IO Foundation, 1999. 5-46

McKay David. “On the origins of political unions”, paper presented at the 2nd ECSA –world conference Brussels (4 al 6 de mayo, 1994): 6

Documentos disponibles en Internet y páginas Web institucionales:

Barrera, Fuentealba Adolfo. “Los procesos de integración”. Consulta realizada en Marzo del 2012
Disponibile en la Página Web: <http://www.monografias.com/trabajos11/funpro/funpro2.shtml>.

Morris, Chris. - BBC News - “EU summit: UK and Czechs refuse to join fiscal compact”. Consulta realizada en enero de 2012. Disponible en la página Web:
<http://www.bbc.co.uk/news/world-europe-16803157>

Conservative party Web page. “Conservative party General Election Manifesto 2010”. Consulta realizada en mayo 2012. Información Disponible en la página Web:
http://www.conservatives.com/Policy/Where_we_stand/Europe.aspx

Dallanegra, Pedraza Luís. - Universidad del Rosario Argentina - “Los cambios en el Estado-nación”. Consulta realizada enero de 2012. Disponible en la página Web:
<http://luisdallanegra.bravehost.com> .

Diez de la Cortina, Elena. “Tomas Hobbes”. Consulta realizada en noviembre de 2011. Disponible en la página Web: <http://cibernous.com/autores/hobbes/teoria/biografia.html>

Unión Monetaria Europea. “La Unión Monetaria Europea”. Consulta realizada en febrero de 2012, disponible en la página Web:
<http://servicios.elcorreo.com/especiales/ue-50-aniversario/pdf/12-ume.pdf>

Máiz, Ramón. “La Idea de Nación en Sieyès”. - Universidad Santiago de Compostela, España -
Consulta realizada en noviembre 2011. Disponible en la página Web:
<http://revolution-francaise.net/2007/07/09/139-idee-nation-chez-sieyes>

Morris, R Ongena, H, y Shuknecht, L. “The reform and implementation of stability and Growth pact” – Banco Central Europeo- Occasional paper No. 47 (Junio 2006). Consulta realizada en marzo de 2012. Disponible en la página Web:
<http://www.ecb.int/pub/scientific/ops/date/html/ops2006.en.htm>

Europa, síntesis de la legislación de la UE. “El Acta Única Europea”. Consulta realizada noviembre 2011. Disponible en la página Web
http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_singleact_es.htm

Solans, Domingo Eugenio. -Banco Central Europeo, Euro sistema - “La Política Monetaria del Banco Central Europeo” Intervención en el desayuno de trabajo del seminario permanente del Euro forum Madrid, 4 de diciembre de 1998. Consulta Realizada noviembre 2011. Disponible en la página Web: <http://www.ecb.int/press/key/date/1998/html/sp981204.es.html>